CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 004-2024-2-2167-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA Y REGIÓN LIMA

"PAGO DE BONO POR PRODUCTIVIDAD A GERENTES Y SUBGERENTES DE LA ENTIDAD"

PERÍODO: 2 DE ENERO DE 2019 AL 11 DE JUNIO DE 2019

TOMO I DE I

4 DE ABRIL DE 2024
LIMA - PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0729

0042024221700

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 004-2024-2-2167-SCE

"PAGO DE BONO POR PRODUCTIVIDAD A GERENTES Y SUBGERENTES DE LA ENTIDAD"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES	
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	5
	1. **Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Miguel delegó al gerente de Administración y Finanzas la competencia de otorgar la bonificación excepcional y diferencial; quien otorgó el bono de productividad en los meses de enero a mayo del año 2019 a favor de gerentes y subgerentes, pese a que contravenía la normativa presupuestaria, ocasionando un perjuicio económico a la entidad de S/898 075,27**	
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	32
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	32
V.	CONCLUSIONES	32
VI.	RECOMENDACIONES	33
VII.	APÉNDICES	33

Municipalidad Distrital de San Miguel - Órgano de Control Institucional - V°B° JEFATURA

Municipalidad Distrital de San Miguel - Órgano de Control Institucional - V°B° SUPERVISOR

Municipalidad Distrital de San Miguel - Órgano de Control Institucional - V°B° JEFE DE COMISIÓN

Municipalidad Distrital de San Miguel - Órgano de Control Institucional - V°B° ABOGADO DE COMISIÓN

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 004-2024-2-2167-SCE

"PAGO DE BONO POR PRODUCTIVIDAD A GERENTES Y SUBGERENTES DE LA ENTIDAD"

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de San Miguel en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional (OCI) a cargo del servicio, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-2167-2024-001, iniciado mediante oficio n.° 007-2024-OCI/2167 de 13 de febrero de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si la aprobación, otorgamiento y pago del bono de productividad a gerentes y subgerentes de la entidad correspondiente a los meses de enero a mayo del año 2019, se efectuaron de acuerdo a la normativa aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de control específico no constituye un proceso misional, sin embargo, supera el umbral mínimo de 115 UIT equivalente a S/592 250,00 para el presente año, establecido en la Resolución de Contraloría n.° 010-2022-CG[1] de 17 de enero de 2022, por lo que no se requiere solicitar una excepcionalidad.

Al respecto, la materia de control está relacionada con el otorgamiento y pago del "Bono de Productividad" en los meses de enero a mayo de 2019 por el importe total de S/898 075,27, el cual carece de carácter remunerativo, pero fue pagado de manera mensual a los gerentes y subgerentes contratados bajo el Decreto Legislativo n.° 276. El otorgamiento del bono era competencia de la Gerencia de Administración y Finanzas, quien determinaba a los beneficiarios y los respectivos montos a pagar, luego informaba a la Subgerencia de Recursos Humanos, para que ésta genere el compromiso en el SIAF, previa aprobación de la certificación presupuestal por parte de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; no obstante, dicho bono no les correspondía percibir a los gerentes y subgerentes; al no encontrarse establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público del año 2019, lo que generó un perjuicio económico a la entidad de S/898 075,27.

Municipalidad Distrital de San Miguel – V°B° JEFATURA – Órgano de Control Institucional

Municipalidad Distrital de San Miguel – V° B° SUPERVISOR – Órgano de Control Institucional

Municipalidad Distrital de San Miguel – V° B° JEFE DE COMISIÓN – Órgano de Control Institucional

Municipalidad Distrital de San Miguel – V°B° ABOGADO DE COMISIÓN – Órgano de Control Institucional

[1] Que señaló que los órganos del Sistema Nacional de Control, definan la materia de control de los servicios de control posterior, priorizando las actividades vinculadas a los procesos misionales que se desarrollen en cada entidad sujeta a control.

Alcance

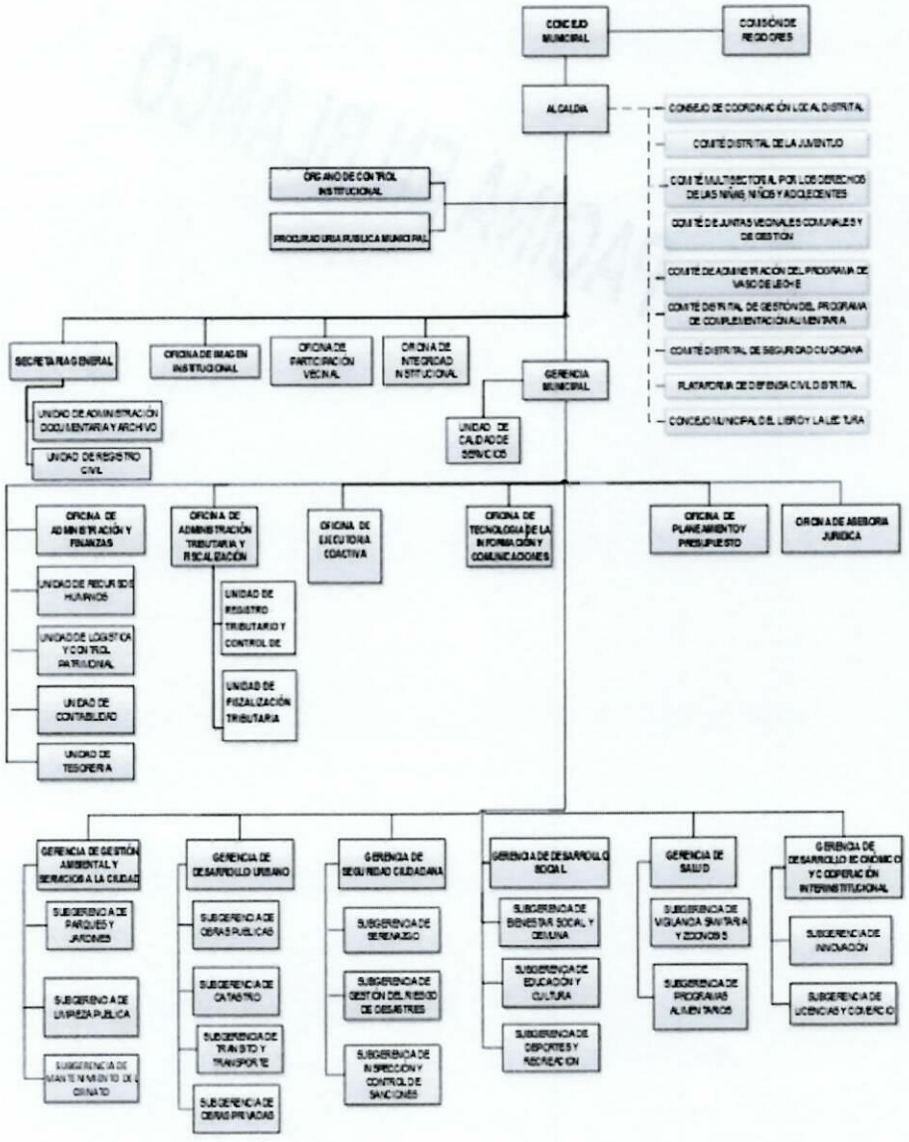
El servicio de control específico comprende el período de 2 de enero de 2019 al 11 de junio de 2019, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de San Miguel pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la entidad:

Gráfico n.° 1
Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de San Miguel



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza n.° 476/MDSM de 23 de marzo de 2023.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG y sus modificatorias, así como, al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DELEGÓ AL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS LA COMPETENCIA DE OTORGAR LA BONIFICACIÓN EXCEPCIONAL Y DIFERENCIAL; QUIEN OTORGÓ EL BONO DE PRODUCTIVIDAD EN LOS MESES DE ENERO A MAYO DEL AÑO 2019 A FAVOR DE GERENTES Y SUBGERENTES, PESE A QUE CONTRAVENÍA LA NORMATIVA PRESUPUESTARIA, OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD DE S/898 075,27

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de San Miguel en adelante "entidad", se ha evidenciado que en los meses de enero a mayo de 2019, el Alcalde, gerente de Administración y Finanzas, gerenta de Planeamiento y Presupuesto y subgerente de Recursos Humanos, realizaron acciones para otorgar el "Bono de productividad" a favor de los gerentes y subgerentes de la entidad, contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 276, contraviniendo la normativa presupuestal vigente, ocasionando un perjuicio económico a la entidad de S/898 075,27.

A continuación, se exponen los hechos:

Mediante Resolución de Alcaldía n.° 067-2019/MDSM[2] de 2 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 3)**, el señor Alcalde Juan José Guevara Bonilla[3] delegó en el señor Rafael Sebastián Elías Pacheco[4], gerente de Administración y Finanzas, la competencia de otorgar la bonificación excepcional y diferencial a los servidores de la entidad, en concordancia con la Directiva n.° 003-2008-GAF/MDSM[5] **(Apéndice n.° 4)** aprobada por Resolución de Alcaldía n.° 021-2008-MDSM de 25 de enero de 2008, **(Apéndice n.° 5)** precisando que para su aplicación, se deberá de contar con el crédito presupuestal suficiente en el año fiscal respectivo y mantener las mismas condiciones y montos máximos establecidos en la Resolución de Alcaldía n.° 56-2003-MDSM, **(Apéndice n.° 6)** manteniendo su vigencia, conforme al Anexo que forma parte integrante de la referida Resolución de Alcaldía, según detalle:

2 Solicitado con oficio n.° 429-2022-OCI/MDSM de 8 de agosto de 2022, **(Apéndice n.° 7)** siendo atendido con oficio n.° 076-2022-SG/MDSM de 8 de agosto de 2022, **(Apéndice n.° 8)** resolución suscrita también por la señora Katherine Choi Lisung, secretaria general.

3 Electo por el periodo 2019 – 2022 según Acta General de proclamación de resultados de cómputo y de autoridades municipales distritales electas de 5 de noviembre de 2018, remitido con oficio n.° 000916-2024-SG/JNE recibido el 2 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 44)**

4 Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 003-2019/MDSM de 01 de enero de 2019 y dejado sin efecto su designación el 1 de enero de 2020 con Resolución de Alcaldía n.° 014-2020/MDSM. **(Apéndice n.° 9)**

5 Que tuvo como antecedentes: el Decreto de Alcaldía n.° 005-99-AL/SM de 29 de enero de 1999, **(Apéndice n.° 10)** que decretó establecer una bonificación por productividad y por desempeño efectivo del cargo de confianza como incentivo extraordinario a los funcionarios y/o directivos de confianza de la Entidad; y, la Resolución de Alcaldía n.° 056-2003-MDSM que aprobó el monto de dicho bono de productividad, señalando: "*Apruébese el cuadro adjunto a la presente Resolución que contiene los montos correspondientes a la Bonificación por Productividad y por desempeño efectivo del cargo de los señores Funcionarios y/o Directivos con cargos de confianza de la Municipalidad de San Miguel*".

Cuadro n.º 1
Condiciones y montos máximos establecidos para el Bono de Productividad

Categoría	Condiciones para aplicar a la categoría	Monto valor para el bono de productividad
(a)	(b)	(c)
I	Solo califica el Gerente Municipal	Hasta S/10 000,00
II	Todos los gerentes	Hasta S/9 000,00
III	Subgerentes y otros empleados calificados	Hasta S/8 000,00

Fuente: Anexo de la Resolución de Alcaldía n.° 067-2019/MDSM de 2 de enero de 2019. **(Apéndice n.° 3)**
Elaborado por: Comisión del servicio de control específico.

Cabe señalar que, la Directiva n.° 003-2008-GAF/MDSM "Otorgamiento de bono de productividad" **(Apéndice n.° 4)** aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 021-2008-MDSM de 25 de enero de 2008, **(Apéndice n.° 5)** estableció los lineamientos y procedimientos orientados al otorgamiento de la bonificación diferencial y excepcional dirigida a los servidores de la entidad, que consignó como base legal la Ley n.° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; además, estableció que la cuantificación del monto de la bonificación será comunicada al Despacho de Alcaldía, mediante documento emitido mensualmente por la Gerencia de Administración y Finanzas de los servidores que califique para su percepción[6].

Por lo que, el delegar la competencia para otorgar la bonificación excepcional y diferencial a los servidores de la entidad, entre ellos a los gerentes y subgerentes, a fin de efectivizar el pago del bono de productividad durante el año 2019; no le exime de responsabilidad siendo solidario responsable con el delegado[7], en razón que el bono de productividad carecía de marco normativo, no advirtiendo, lo precitado en el numeral 1) de la Cuarta Disposición Transitoria del TUO de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto[8], que dispuso que las escalas remunerativas y ***beneficios de toda índole***, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el año fiscal para los pliegos presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de dicha Ley, que incluye a los gobiernos locales, se aprobaban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector, estableciendo además que toda disposición contraria es nula, bajo responsabilidad. (El subrayado es agregado)

Asimismo, el artículo 6. Ingresos del personal de la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Ley n.° 30879[9], prohíbe a los gobiernos locales el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento, asimismo queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente.

Conforme a lo expuesto, el señor Juan José Guevara Bonilla – Alcalde, como responsable de efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo n.° 1440, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad[10]; delegó la competencia de otorgar la bonificación excepcional y diferencial a los servidores

[6] De acuerdo con lo establecido en el Numeral X. Monto del bono de productividad de la Directiva n.° 003-2008-GAF/MDSM "Otorgamiento de bono de productividad". **(Apéndice n.° 4)**
[7] Conforme lo establece el artículo 7.2 del Decreto Legislativo n.° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que "*El Titular puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el presente Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad. El Titular es responsable solidario con el delegado*".
[8] Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF de 29 de diciembre de 2012, publicado el 30 de diciembre de 2012 y vigente desde el 2 de enero de 2013.
[9] Publicada el en diario oficial El Peruano el 6 de diciembre de 2018, vigente desde el 1 de enero de 2019
[10] Como lo establece el numeral 1) del artículo 7.3 del Decreto Legislativo n.° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado en el diario oficial El Peruano el 16 de setiembre de 2018.

de la entidad, cuando dicho bono de productividad no estaba contemplado en la normativa presupuestaria. (El subrayado es agregado)

Es así que, en atención a la delegación efectuada el señor Rafael Sebastián Elías Pacheco, gerente de Administración y Finanzas[11], mediante Resolución Gerencial n.° 005-2019-GAF/MDSM de 15 de enero de 2019, **(Apéndice n.° 11)** resolvió: *"Disponer el otorgamiento del bono de productividad, cuya asignación se encuentra regulada en la Directiva n.° 003-2008-GAF/MDSM, la cual fue aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 021-2008/MDSM; teniendo en consideración lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía n.° 056-2003/MDSM[12]. El gasto que demanda la atención del bono de productividad se afecta a la partida específica de gasto 2.1.1 9.3 99 "Otras Ocasionales" con cargo a la fuente de financiamiento 05 "Recursos Determinados", rubro 08 "Impuestos Municipales";* documento que contiene visto bueno y sello de Rafael Sebastián Elías Pacheco, gerente de Administración y Finanzas y Cintya Medina Paucarcaja, gerenta de Planeamiento y Presupuesto.

Por lo que, durante el año 2019 el señor Rafael Sebastián Elías Pacheco, gerente de Administración y Finanzas, en virtud de las facultades otorgadas, remitió a la señora Cintya Milagros Medina Paucarcaja[13], gerenta de Planeamiento y Presupuesto, los Anexos 01 con los importes de la planilla mensual de productividad de los gerentes y subgerentes para la emisión de la certificación presupuestal, igualmente solicitó a la subgerencia de Recursos Humanos, a cargo del señor Eduardo Roselló Montero[14], efectuar las planillas correspondientes[15], entre otros, de los "Funcionarios[16]"; quienes también fueron beneficiarios del bono de productividad, y finalmente remitió al señor Gustavo Chauca Huerta subgerente de Tesorería, las planillas de bono de productividad para su pago, conforme se detalla a continuación:

1. **Tramitación para el otorgamiento y pago de Bono de Productividad enero de 2019**

Mediante memorando n.° 0075-2019-GAF/MDSM de 31 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 12)** el señor Rafael Sebastián Elías Pacheco, gerente de Administración y Finanzas, remitió al señor Eduardo Roselló Montero, subgerente de Recursos Humanos, el Anexo 01: Funcionarios correspondiente a la productividad del mes de enero 2019[17], para que elabore las planillas correspondiente, señalando: *"(...) me dirijo a Usted para indicarle que se están adjuntando los siguientes anexos referentes a la Productividad por el mes de enero 2019, para que sirvan efectuar las planillas correspondientes: Anexo 01: Funcionarios[18] (...)"*; memorando recibido el 4 de febrero de 2019 por la Subgerencia de Recursos Humanos.

Cuadro n.° 2
Bono de productividad otorgado y pagado a gerentes y subgerentes del DL 276, enero de 2019

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	Importe Total Abonado S/
1	Ana Cecilia Arana Huapaya	Subgerente de Programas Sociales	3 530,56
2	Ana Marina de la Guarda Ramírez	Subgerente de Ejecutorias Coactivas	4 995,64
3	Ariel Máximo López Sueldo	Subgerente de Obras Públicas	6 345,64
4	Carlos Alberto Solano Chuquiure	Gerente de Innovación y de Cooperación Interinstitucional	6 998,96
5	Carlos Alberto Ever Soto Flores	Subgerente de Limpieza Pública	5 042,97

[11] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 003-2019/MDSM de 01 de enero de 2019 y dejado sin efecto su designación el 1 de enero de 2020 con Resolución de Alcaldía n.° 014-2020/MDSM. **(Apéndice n.° 9)**
[12] Documento con el que se aprobó los montos correspondientes a la bonificación de productividad y por desempeño efectivo del cargo.
[13] Designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 094-2019/MDSM de 14 de enero de 2019 y dejado sin efecto su designación el 21 de mayo de 2021 con Resolución de Alcaldía n.° 249-2021/MDSM. **(Apéndice n.° 13)**
[14] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 004-2019/MDSM de 01 de enero de 2019 y dejado sin efecto su designación el 4 de octubre de 2019 con Resolución de Alcaldía n.° 696-2019/MDSM. **(Apéndice n.° 14)**
[15] Del personal nombrado, contratado, funcionarios y otros, contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a efectos de que se registre el compromiso en el SIAF.
[16] Gerentes y Subgerentes.
[17] Anexo que contiene sello de la Gerencia de Administración y Finanzas y visto bueno.
[18] Gerentes y Subgerentes.

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	Importe Total Abonado S/
6	Carlos Aurelio Espinoza Donaire	Subgerente de Licencias y Comercio	5 030,95
7	Carlos Humberto Pino Aguilar	Gerente de Deportes y Recreación	5 493,19
8	Christian Ernesto Chillitupa	Gerente de Salud	6 498,96
9	Cintya Milagros Medina Paucarcaja	Gerente de Planeamiento y Presupuesto	3 057,56
10	Eduardo Roselló Montero	Subgerente de Recursos Humanos	5 995,64
11	Enrique Augusto Paredes Castillo	Gerente Tecnologías de la Información y Comunicaciones	5 473,17
12	Erick German Alberdi Valle	Gerente de Calidad y Servicios	6 970,82
13	Esteban Pedro Bravo Pacheco	Subgerente de Parques, Jardines y Medio Ambiente	4 940,80
14	Félix Enrique Morales Ubillus	Gerente de Desarrollo Urbano	6 998,96
15	Gladys Fanny López Pérez	Subgerente de Catastro	5 560,12
16	Greta Elizabeth Becerra Payano	Subgerente de Promoción de la Salud	5 044,68
17	Guillermo Alfredo Johanson Colombatti	Gerente de Fiscalización y Control	7 019,85
18	Gustavo Lucio Chauca Huerta	Subgerente de Tesorería	6 022,24
19	Jesús Herminia Velazco Zubieta	Gerente Municipal	8 440,17
20	Jorge Estuardo Astete Peñaranda	Gerente de Asuntos Jurídicos	7 022,58
21	Jorge Omar Angulo Vargas	Subgerente de Obras Privadas	5 532,59
22	Jorge Gómez Collazos	Gerente Seguridad Ciudadana	5 305,85
23	José Luis Ramos Moreno	Gerente de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad	6 521,61
24	Karin Noemi García Juarez	Procuradora Pública Municipal	6 522,58
25	Katherine del Pilar Choy Lisung	Secretaria General	7 319,85
26	Lena Leslie Torres Chávez	Subgerente de Vigilancia Sanitaria y Zoonosis	5 033,80
27	Luis Alberto Luna Renteros	Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastre	4 497,55
28	Luis Alberto Ventura López	Gerente de Desarrollo Económico	6 508,78
29	Milagros Gladys Barrientos Yaya	Subgerente de Registro y Recaudación Tributaria	4 982,59
30	Omar Chávez Nanquen	Subgerente de Inspecciones y Control de Sanciones	7 016,82
31	Oscar Alejandro Cáceres Polo	Subgerente de Tránsito y Transporte	4 237,25
32	Oscar Enrique Ravenna Córdova	Subgerente de Serenazgo	4 246,55
33	Pedro Roncallo Semorile	Gerente de Desarrollo Humano	6 458,78
34	Raúl Rafael Umeres Salazar	Subgerente de Registro Civil	4 022,24
35	Rafael Sebastián Elías Pacheco	Gerente de Administración y Finanzas	7 008,37
36	Rocío del Pilar Flores Tamariz	Subgerente de Contabilidad	5 009,71
37	Verónica Milagros Muñoz Sánchez	Gerente de Rentas y Administración Tributaria	7 020,82
38	Vivian Isabel Navarro García	Gerente de Imagen Institucional	5 008,78
39	William Ruyer Jhon León	Subgerente de Educación y Cultura	5 012,31
	Total		223 750,29[19]

Fuente: Planilla Productividad enero 2019 y comprobantes de pago n.° 153 de 6, 7, 15 y 19 de febrero de 2019.
Elaborado por: Comisión del servicio de control específico.

Asimismo, mediante memorando n.° 0074-2019-GAF/MDSM[20] recibido el 4 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 15)** por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el señor Rafael Sebastián Elías Pacheco, gerente de Administración y Finanzas, solicitó a la señora Cinthya Milagros Medina Paucarcaja, gerenta de Planeamiento y Presupuesto, efectúe la certificación presupuestal correspondiente al Anexo 01: Funcionarios de la planilla de productividad de enero 2019; quien al día siguiente 5 de febrero de 2019, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 170 **(Apéndice n.° 16)** por el monto de S/253 753,88[21] con fecha de aprobación 5 de febrero de 2019, consignando como justificación: *"Planilla de productividad mes de enero de 2019 funcionarios, empleados nombrados, empleados contratados";* de la fuente de financiamiento 05 Recursos Determinados", rubro 08 "Impuestos Municipales, genérica de gastos 2.1. "Personal y Obligaciones Sociales", en la partida específica de gasto 2.1.1 9. 3 99 "Otras Ocasionales", remitida a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Contabilidad el 5 de febrero de 2019, tal como constan en los sellos de "Recibido".

Al respecto, el numeral 13.1 del artículo 13 la Directiva n.° 001-2019- EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral n.° 003-2019-EF/50.01, señala:

[19] Se ha deducido el bono de productividad de la señora Claudia Elizabeth Flores Moreno, asistente de alcaldía por el importe de S/4 595.64 (S/228 345.93 – S/4 595.64 = **S/223 750.29**).
[20] De 31 de enero de 2019.
[21] Que incluye la renta de quinta categoría de S/25 407,90 y el bono de productividad de la señora Claudia Elizabeth Flores Moreno, asistente de alcaldía por el importe de S/4 595.64 (S/253 753,88 – S/25 407,90 – S/4 595,64 = S/223 750,29).

> "***Artículo 13. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP***
> *13.1. La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso".* (El subrayado es agregado)

Conforme a lo expuesto, la señora Cinthya Milagros Medina Paucarcaja, gerenta de Planeamiento y Presupuesto, otorgó la certificación de crédito presupuestal para la Planilla de productividad mes de enero de 2019 funcionarios, para comprometer los gastos de la planilla de productividad, pese a que se encontraba prohibido el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento, así como la aprobación de nuevas bonificaciones, conforme lo establecía la normativa presupuestaria; más aún si la Oficina de Presupuesto de la Entidad o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados; conforme lo establecía el artículo 8 del Decreto Legislativo n.° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de presupuesto Público[22].

Luego, el 6 de febrero de 2019 mediante informe n.° 241-2019-SGRH-GAF/MDSM (**Apéndice n.° 17**) el señor Eduardo Roselló Montero, subgerente de Recursos Humanos, remitió al señor Rafael Sebastián Elías Pacheco, gerente de Administración y Finanzas, entre otros, la planilla de productividad Anexo 01: Funcionarios; que contiene la relación de cuarenta (40) funcionarios con un importe total de productividad de S/253 753,83, descuentos de renta de quinta categoría de S/25 407,90 y total neto de S/228 345,93[23]; que contiene sello de la Gerencia de Administración y Finanzas y visto bueno del citado gerente; documento que fue derivado a la Subgerencia de Tesorería, conforme consta en el reverso un sello que señala: *"A: Sub Gerencia Tesorería"*, *"Asunto: Trámite correspondiente, 6 febrero 2019"*, con la firma del señor Rafael Elías Pacheco y sello de recibido de la Subgerencia de Tesorería de 6 de febrero de 2019.

Conforme a lo revelado en los párrafos anteriores, el señor Rafael Sebastián Elías Pacheco, gerente de Administración y Finanzas, como órgano de apoyo encargado del manejo de los recursos administrativos, económicos y financieros[24]; y el señor Eduardo Roselló Montero, subgerente de Recursos Humanos; inobservaron que a partir del año 2006, las leyes anuales de presupuesto han venido estableciendo prohibiciones sobre el incremento y/o reajustes de los ingresos de los servidores públicos en forma expresa, en tal virtud las entidades públicas no pueden autorizar ni aprobar entregas económicas para sus trabajadores[25]; además, el artículo 6°

[22] Publicado en el diario oficial El Peruano el 16 de setiembre de 2018, normativa vigente desde el 1 de enero de 2019.
[23] Que incluye el bono de productividad, de la asistente de alcaldía, señora Claudia Elizabeth Flores Moreno, por el importe de S/4 595.64.
[24] De conformidad con lo señalado en el artículo 41° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF aprobado mediante Ordenanza n.° 307/MDSM de 29 de enero de 2016, vigente a la fecha de ocurrencia de los hechos.
[25] Según lo establecido en el Oficio n.° 089-2019-EF/50.04 **(Apéndice n.° 18)** de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, recibido el 7 de noviembre de 2019 por el Órgano de Control Institucional. Además, precisó el artículo 8° de la Ley n.° 28652, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2006, que señala: *"Las Entidades deben aplicar obligatoriamente, durante la ejecución del presupuesto, las siguientes disposiciones de austeridad, independientemente de la fuente de financiamiento:*
a) Queda prohibido el reajuste o incremento de remuneraciones, así como la aprobación de las escalas remunerativas, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones y beneficios de toda índole cualquiera sea su forma, modalidad, mecanismo, fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibido el incremento de los incentivos laborales que se otorgan a través del CAFAE.
Dicha prohibición incluye el incremento de remuneraciones, que pudieran efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las respectivas escalas remunerativas; así como, aquellos incrementos que se han autorizado dentro de dicho rango y que no se hubieran hecho efectivos a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley".

Ingresos del personal de la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Ley n.° 30879, publicada el 6 de diciembre de 2018, vigente desde el 1 de enero de 2019, señala que se encuentra prohibido que, entre otras entidades, los Gobiernos Locales, incrementen y/o aprueben, nuevas remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. (El subrayado es agregado)

Por lo que, contando con la planilla de productividad y certificación presupuestaria, permitieron con ello su pago mediante los comprobantes de pago n.° 153 de 6, 7, 15 y 19 de febrero de 2019, **(Apéndice n.° 19)** con registro SIAF 273 por los importes de S/6 022,24, S/7 008,37, S/11 618,22, S/4 022,24, S/5 995,64, S/7 020,82, S/25 511,94 y S/161 146,46, lo que totaliza un importe de **S/228 345,93**, (ver cuadro n.° 2), de la cuenta corriente 027-000-4525990 del Banco Scotiabank y 07400110661650100069487 del Banco Continental, siendo abonado en las cuentas de ahorro de los gerentes y subgerentes de la entidad, comprobantes que cuentan con sello y visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y de la Subgerencia de Tesorería; a continuación se muestra el consolidado del citado comprobante de pago.

Cuadro n.° 3
Detalle de comprobantes de pago planilla de productividad enero 2019

Comprobante de pago		
N°	Fecha	Importe S/
000153	06.02.2019	6 022,24
	06.02.2019	7 008,37
	07.02.2019	11 618,22
	07.02.2019	4 022,24
	15.02.2019	5 995,64
	15.02.2019	7 020,82
	19.02.2019	25 511.94
	19.02.2019	161 146,46
Total		**228 345,93**[26]

Fuente: Comprobante de pago n.° 153. **(Apéndice n.° 19)**
Elaborado por: Comisión del servicio de control específico.

Conforme se advierte, el importe total abonado a las cuentas de ahorro de los gerentes y subgerentes del Régimen Laboral 276, por concepto de "Bono de productividad", en el mes de enero del año 2019, representó la suma de **S/223 750,29**[27], lo que ocasionó perjuicio a la entidad en dicho monto; en razón a los hechos revelados precedentemente.

2. Tramitación para el otorgamiento y pago de Bono de Productividad febrero de 2019

En relación al bono de productividad febrero 2019 se advirtió que con memorando n.° 195-2019-GAF/MDSM recibido el 1 de marzo de 2019[28] **(Apéndice n.° 20)** el señor Rafael Sebastián Elías Pacheco, gerente de Administración y Finanzas, solicitó a la señora Cinthya Milagros Medina Paucarcaja, gerenta de Planeamiento y Presupuesto, efectué la certificación presupuestal, para tal fin adjuntó el Anexo 01 Planilla de productividad mes de febrero de 2019[29] por un total de S/230 284,53[30], (ver cuadro n.° 4), con sello y visto bueno del citado gerente de

[26] Monto que incluye el pago del bono de productividad de la asistente de alcaldía por el importe de S/4 595.64.
[27] Se ha deducido el bono de productividad Claudia Elizabeth Flores Moreno asistente del alcalde por el importe de S/4595,64.
[28] Remitido por la Gerenta de la Oficina de Administración y Finanzas el 5 de marzo de 2024 mediante Informe n.° 013-2024-OAF/MDSM de 1 de marzo de 2024. **(Apéndice n.° 21)**
[29] Que contiene sello del señor Rafael Sebastián Elías Pacheco, gerente de Administración y Finanzas y su visto bueno
[30] Que incluye el bono de productividad de Claudia Elizabeth Flores Moreno por S/4 595,83.

Administración y Finanzas; documento que fue recibido de 1 de marzo de 2019 por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

En atención a dicha solicitud, la señora Cintya Medina Paucarcaja, gerenta de Planeamiento y Presupuesto, como responsable funcional de brindar labores de asesoramiento, planificación, organización, dirección y control de las actividades de planeamiento y presupuesto[31], aprobó el 1 de marzo de 2019 la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0419 **(Apéndice n.° 22)** por el importe de S/255 565,06[32], correspondiente a la planilla de productividad febrero 2019 de la fuente de financiamiento 05 Recursos Determinados", rubro 08 "Impuestos Municipales, genérica de gastos 2.1. "Personal y Obligaciones Sociales", en la partida específica de gasto 2.1.1 9. 3 99 "Otras Ocasionales", la misma que cuenta con sello y visto bueno de la mencionada gerenta de Planeamiento y Presupuesto; y sello de recibido de la Gerencia de Administración y Finanzas de 1 de marzo de 2019 y Subgerencia de Contabilidad[33].

Al respecto, el numeral 13.1 del artículo 13 la Directiva n.° 001-2019- EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral n.° 003-2019-EF/50.01, señala:

> "***Artículo 13. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP***
> *13.1. La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso*". (El subrayado es agregado)

Conforme a lo expuesto, la señora Cinthya Milagros Medina Paucarcaja, gerenta de Planeamiento y Presupuesto, otorgó la certificación de crédito presupuestal para la Planilla de productividad mes de febrero de 2019 funcionarios, para comprometer los gastos de la planilla de productividad, pese a que se encontraba prohibido el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento, así como la aprobación de nuevas bonificaciones, conforme lo establecía la normativa presupuestaria; más aún si la Oficina de Presupuesto de la Entidad o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados; conforme lo establecía el artículo 8 del Decreto Legislativo n.° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de presupuesto Público[34].

Seguidamente, con memorando n.° 201-2019-GAF/MDSM de 28 de febrero de 2019, **(Apéndice n.° 23)** recibido el 1 de marzo de 2019 por la Subgerencia de Tesorería, el señor Rafael Sebastián Elías Pacheco gerente de Administración y Finanzas, remitió al señor Gustavo Chauca Huerta, subgerente de Tesorería, el Anexo 01 de la planilla de productividad mes de febrero de 2019, para que efectúe la cancelación por el importe total de S/230 284,53.

Municipalidad Distrital de San Miguel - V°B° JEFATURA - Órgano de Control Institucional

Municipalidad Distrital de San Miguel - V° B° SUPERVISOR - Órgano de Control Institucional

Distrital de San Miguel - V° B° JEFE DE COMISIÓN - Órgano de Control Institucional

Municipalidad Distrital de San Miguel - V°B° ABOGADO DE COMISIÓN - Órgano de Control Institucional

[31] Conforme lo establece artículo 31° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 307/MDSM de 29 de enero de 2016.
[32] Importe que incluye la renta de quinta categoría de S/25 280,53 y el bono de productividad de la asistente de alcaldía de S/4 595,83 (S/255 565,06 - S/25 280,53 - S/4 595,83 = S/225 688,70).
[33] No se visualiza el día, solo el mes y año, "FEB 2019".
[34] Publicado en el diario oficial El Peruano el 16 de setiembre de 2018, normativa vigente desde el 1 de enero de 2019.

Es así que, mediante comprobantes de pago n.° 400 de 2 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 24)** con registro SIAF 721 por el importe de S/198 749,79 y S/31 534,74, lo que representó un monto total ascendente de S/230 284.53 se efectuó el abono en las cuentas de ahorro de treinta y nueve (39) gerentes y subgerentes de la entidad, comprobantes que cuentan con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y Subgerencia de Tesorería, como se aprecia en el cuadro n.° 4:

Cuadro n.° 4
Bono de productividad otorgado y pagado a gerentes y subgerentes del DL 276, en el mes febrero año 2019

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	Importe Total Abonado S/
1	Ana Cecilia Arana Huapaya	Subgerente de Programas Sociales	3 530,75
2	Ana Marina de la Guarda Ramírez	Subgerente de Ejecutorias Coactivas	4 995,83
3	Ariel Máximo López Sueldo	Subgerente de Obras Públicas	6 345,83
4	Carlos Alberto Solano Chuquiure	Gerente de Innovación y de Cooperación Interinstitucional	6 999,15
5	Carlos Alberto Ever Soto Flores	Subgerente de Limpieza Pública	5 043,16
6	Carlos Aurelio Espinoza Donaire	Subgerente de Licencias y Comercio	5 031,13
7	Carlos Humberto Pino Aguilar	Gerente de Deportes y Recreación	5 493,38
8	Christian Ernesto Chillitupa	Gerente de Salud	6 499,15
9	Cintya Milagros Medina Paucarcaja	Gerente de Planeamiento y Presupuesto	5 435,98
10	Eduardo Roselló Montero	Subgerente de Recursos Humanos	5 995,83
11	Enrique Augusto Paredes Castillo	Gerente Tecnologías de la Información y Comunicaciones	5 473,36
12	Erick German Alberdi Valle	Gerente de Calidad y Servicios	6 971,01
13	Esteban Pedro Bravo Pacheco	Subgerente de Parques, Jardines y Medio Ambiente	4 940,99
14	Félix Enrique Morales Ubillus	Gerente de Desarrollo Urbano	6 999,15
15	Gladys Fanny López Pérez	Subgerente de Catastro	5 972,06
16	Greta Elizabeth Becerra Payano	Subgerente de Promoción de la Salud	5 044,68
17	Guillermo Alfredo Johanson Colombatti	Gerente de Fiscalización y Control	7 020,04
18	Gustavo Lucio Chauca Huerta	Subgerente de Tesorería	6 022,42
19	Jesús Herminia Velazco Zubieta	Gerente Municipal	8 440,38
20	Jorge Estuardo Astete Peñaranda	Gerente de Asuntos Jurídicos	7 022,77
21	Jorge Omar Angulo Vargas	Subgerente de Obras Privadas	5 532,59
22	Jorge Gómez Collazos	Gerente Seguridad Ciudadana	4 421,54
23	José Luis Ramos Moreno	Gerente de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad	6 521,61
24	Karin Noemi García Juarez	Procuradora Pública Municipal	6 522,77
25	Katherine del Pilar Choy Lisung	Secretaria General	7 320,04
26	Lena Leslie Torres Chávez	Subgerente de Vigilancia Sanitaria y Zoonosis	5 033,99
27	Luis Alberto Luna Renteros	Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastre	4 497,55
28	Luis Alberto Ventura López	Gerente de Desarrollo Económico	6 508,97
29	Milagros Gladys Barrientos Yaya	Subgerente de Registro y Recaudación Tributaria	4 982,59
30	Omar Chávez Nanquen	Subgerente de Inspecciones y Control de Sanciones	7 017,01
31	Oscar Alejandro Cáceres Polo	Subgerente de Tránsito y Transporte	4 972,06
32	Oscar Enrique Ravenna Córdova	Subgerente de Serenazgo	3 538,79
33	Pedro Roncallo Semorile	Gerente de Desarrollo Humano	6 458,97
34	Raúl Rafael Umeres Salazar	Subgerente de Registro Civil	4 022,42
35	Rafael Sebastián Elías Pacheco	Gerente de Administración y Finanzas	7 008,57
36	Rocío del Pilar Flores Tamariz	Subgerente de Contabilidad	5 009,89
37	Verónica Milagros Muñoz Sánchez	Gerente de Rentas y Administración Tributaria	7 021,01
38	Vivian Isabel Navarro García	Gerente de Imagen Institucional	5 008,97
39	William Ruyer Jhon León	Subgerente de Educación y Cultura	5 012,31
Total			**225 688,70**[35]

Fuente: Planilla Productividad febrero 2019 y comprobante de pago n.° 0400 de 02.03.2019 **(Apéndice n.° 24)**
Elaborado por: Comisión del servicio de control específico.

Conforme a lo revelado en los párrafos anteriores, el señor Rafael Sebastián Elías Pacheco, gerente de Administración y Finanzas, como órgano de apoyo encargado del manejo de los recursos administrativos, económicos y financieros[36]; inobservó que a partir del año 2006, las leyes anuales de presupuesto han venido estableciendo prohibiciones sobre el incremento y/o reajustes

[35] Se ha deducido el monto del bono de productividad de la asistente de alcaldía señora Claudia Elizabeth Flores Moreno por el importe de S/4 595,83 (S/230 284,53 – S/4 595,83 = **S/225 688,70**).
[36] De conformidad con lo señalado en el artículo 41° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF aprobado mediante Ordenanza n.° 307/MDSM de 29 de enero de 2016, vigente a la fecha de ocurrencia de los hechos.

de los ingresos de los servidores públicos en forma expresa, en tal virtud las entidades públicas no pueden autorizar ni aprobar entregas económicas para sus trabajadores[37]; además, según el artículo 6° Ingresos del personal de la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Ley n.° 30879, publicada el 6 de diciembre de 2018, vigente desde el 1 de enero de 2019, se encuentra prohibido que, entre otras entidades, los Gobiernos Locales, incrementen y/o aprueben, nuevas remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento.

Conforme se advierte, el importe total abonado, a los gerentes y subgerentes del Régimen Laboral 276, por concepto de "Bono de productividad", en el mes de febrero del año 2019, asciende a la suma de **S/225 688,70**[38], lo que ocasionó un perjuicio a la entidad en dicho monto; toda vez que, la Ley n.° 30879 "Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2019", no contemplaba su asignación.

3. Tramitación para el otorgamiento y pago de Bono de Productividad marzo de 2019

Mediante memorando n.° 293-2019-GAF/MDSM[39] de 27 de marzo de 2019, **(Apéndice n.° 25)** el señor Rafael Sebastián Elías Pacheco, gerente de Administración y Finanzas, remitió a la señora Cinthya Milagros Medina Paucarcaja, gerenta de Planeamiento y Presupuesto[40], el Anexo n.° 01 Planilla Productividad-Funcionarios mes de marzo 2019, por el importe total de S/228 001,40[41] (ver cuadro n.° 5), y solicitó efectúe la respectiva certificación presupuestal, documento que fue recibido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el 27 de marzo de 2019; en atención a ello, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 668 **(Apéndice n.° 26)** con fecha de aprobación 1 de abril de 2019, cuya justificación señala: *"Productividad de Funcionarios mes de Marzo 2019"*, de la fuente de financiamiento 05 Recursos Determinados, rubro 08 "Impuestos Municipales", genérica de gastos 2.1. "Personal y Obligaciones Sociales", en la partida específica de gasto 2.1.1 9. 3 99 "Otras Ocasionales" por el importe de S/267 380,98[42].

Al respecto, el numeral 13.1 del artículo 13 la Directiva n.° 001-2019- EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral n.° 003-2019-EF/50.01, señala:

> *"**Artículo 13. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP***
> *13.1. La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario*

Según lo establecido en el Oficio n.° 089-2019-EF/50.04 **(Apéndice n.° 18)** de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, recibido el 7 de noviembre de 2019 por el Órgano de Control Institucional. Además, precisó el artículo 8° de la Ley n.° 28652, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2006, que señala: *"Las Entidades deben aplicar obligatoriamente, durante la ejecución del presupuesto, las siguientes disposiciones de austeridad, independientemente de la fuente de financiamiento:*
a) Queda prohibido el reajuste o incremento de remuneraciones, así como la aprobación de las escalas remunerativas, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones y beneficios de toda índole cualquiera sea su forma, modalidad, mecanismo, fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibido el incremento de los incentivos laborales que se otorgan a través del CAFAE.
Dicha prohibición incluye el incremento de remuneraciones, que pudieran efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las respectivas escalas remunerativas; así como, aquellos incrementos que se han autorizado dentro de dicho rango y que no se hubieran hecho efectivos a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley".

[38] Monto que incluye el bono de productividad de la asistente de alcaldía, señora Claudia Elizabeth Flores Moreno por el importe de S/4 595,83.

[39] Contiene sello de recibido de la Subgerencia de Contabilidad fecha no es legible, y en el reverso un sello de proveído que señala: "A: SG Contabilidad" "Asunto: Para continuar con el trámite correspondiente", y visto buenos de la Gerencia de Administración y Finanzas.

[40] Como responsable funcional de brindar labores de asesoramiento, planificación, organización, dirección y control de las actividades de planeamiento y presupuesto de conformidad con lo establecido en el artículo 31° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 307/MDSM de 29 de enero de 2016.

[41] Importe que incluye el bono de productividad de la señora Claudia Elizabeth Flores Moreno por el importe de S/4 595,83 (S/228 001,40 – S/4 595,83 = **S/223 405,57**).

[42] Monto que incluye la renta de quinta por S/39 379,59 y el bono de productividad de la asistenta de alcaldía por S/4 595,83 (S/267 380,98 - S/39 379,59 - S/4 595,83 = S/223 405,57).

disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso". (El subrayado es agregado)

Conforme a lo expuesto, la señora Cinthya Milagros Medina Paucarcaja, gerenta de Planeamiento y Presupuesto, otorgó la certificación de crédito presupuestal para la Planilla de productividad mes de marzo de 2019 funcionarios, para comprometer los gastos de la planilla de productividad, pese a que se encontraba prohibido el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento, así como la aprobación de nuevas bonificaciones, conforme lo establecía la normativa presupuestaria; más aún si la Oficina de Presupuesto de la Entidad o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados; conforme lo establecía el artículo 8° del Decreto Legislativo n.° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de presupuesto Público[43].

Seguidamente, con memorando n.° 292-2019-GAF/MDSM de 27 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 27)** el señor Rafael Sebastián Elías Pacheco, gerente de Administración y Finanzas, remitió al señor Gustavo Chauca Huerta, subgerente de Tesorería, el Anexo 01 de la Planilla Productividad-Marzo 2019 por el importe total de S/228 001,40[44], para que efectúe la cancelación respectiva; tal como consta el sello de recibido de la Subgerencia de Tesorería de 27 de marzo de 2019.

Por lo que, mediante comprobantes de pago n.° 776 de 2 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 28)** con registro SIAF 1141 por el importe de S/196 466,65 y S/31 534,74, lo que totalizó el monto de S/228 001,39, se efectuó el abono en las cuentas de ahorro de treinta y nueve (39) gerentes y subgerentes de la entidad, comprobante que cuentan con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería.

Cuadro n.° 5
Bono de productividad otorgado y pagado a gerentes y subgerentes del DL 276, en el mes marzo del año 2019

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	Importe Total Abonado S/
1	Ana Cecilia Arana Huapaya	Subgerente de Programas Sociales	3 530,75
2	Ana Marina de la Guarda Ramirez	Subgerente de Ejecutorias Coactivas	4 995,83
3	Ariel Máximo López Sueldo	Subgerente de Obras Públicas	6 345,83
4	Carlos Alberto Solano Chuquiure	Gerente de Innovación y de Cooperación Interinstitucional	6 999,15
5	Carlos Alberto Ever Soto Flores	Subgerente de Limpieza Pública	5 043,16
6	Carlos Aurelio Espinoza Donaire	Subgerente de Licencias y Comercio	5 031,13
7	Carlos Humberto Pino Aguilar	Gerente de Deportes y Recreación	5 493,38
8	Christian Ernesto Chillitupa	Gerente de Salud	6 499,15
9	Cintya Milagros Medina Paucarcaja	Gerente de Planeamiento y Presupuesto	6 879,98
10	Eduardo Roselló Montero	Subgerente de Recursos Humanos	5 995,83
11	Enrique Augusto Paredes Castillo	Gerente Tecnologías de la Información y Comunicaciones	5 473,36
12	Erick German Alberdi Valle	Gerente de Calidad y Servicios	6 971,01
13	Esteban Pedro Bravo Pacheco	Subgerente de Parques, Jardines y Medio Ambiente	4 940,99
14	Félix Enrique Morales Ubillus	Gerente de Desarrollo Urbano	6 999,15
15	Gladys Fanny López Pérez	Subgerente de Catastro	5 972,06
16	Greta Elizabeth Becerra Payano	Subgerente de Promoción de la Salud	5 044,68

[43] Publicado en el diario oficial El Peruano el 16 de setiembre de 2018, normativa vigente desde el 1 de enero de 2019.
[44] Monto que incluye el bono de productividad de la señora Claudia Elizabeth Flores Moreno por el importe de S/4 595,83 (S/228 001,40 – S/4 5,83 = **S/223 405,57**).

0014

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	Importe Total Abonado S/
17	Guillermo Alfredo Johanson Colombatti	Gerente de Fiscalización y Control	7 020,04
18	Gustavo Lucio Chauca Huerta	Subgerente de Tesorería	6 022,42
19	Jesús Herminia Velazco Zubieta	Gerente Municipal	8 440,38
20	Jorge Estuardo Astete Peñaranda	Gerente de Asuntos Jurídicos	7 022,77
21	Jorge Omar Angulo Vargas	Subgerente de Obras Privadas	5 532,59
22	Jorge Gómez Collazos	Gerente Seguridad Ciudadana	5 128,99
23	José Luis Ramos Moreno	Gerente de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad	6 521,61
24	Karin Noemi García Juarez	Procuradora Pública Municipal	1 521,98
25	Katherine del Pilar Choy Lisung	Secretaria General	7 320,04
26	Lena Leslie Torres Chávez	Subgerente de Vigilancia Sanitaria y Zoonosis	5 033,99
27	Luis Alberto Luna Renteros	Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastre	4 497,55
28	Luis Alberto Ventura López	Gerente de Desarrollo Económico	6 508,97
29	Milagros Gladys Barrientos Yaya	Subgerente de Registro y Recaudación Tributaria	4 982,59
30	Omar Chávez Nanquen	Subgerente de Inspecciones y Control de Sanciones	7 017,01
31	Oscar Alejandro Cáceres Polo	Subgerente de Tránsito y Transporte	4 972,06
32	Oscar Enrique Ravenna Córdova	Subgerente de Serenazgo	4 105,00
33	Pedro Roncallo Semorile	Gerente de Desarrollo Humano	6 458,97
34	Raúl Rafael Umeres Salazar	Subgerente de Registro Civil	4 022,42
35	Rafael Sebastián Elías Pacheco	Gerente de Administración y Finanzas	7 008,57
36	Rocío del Pilar Flores Tamariz	Subgerente de Contabilidad	5 009,89
37	Verónica Milagros Muñoz Sánchez	Gerente de Rentas y Administración Tributaria	7 021,01
38	Vivian Isabel Navarro García	Gerente de Imagen Institucional	5 008,97
39	William Ruyer Jhon León	Subgerente de Educación y Cultura	5 012,31
	Total		**223 405,57**[45]

Fuente: Planilla Productividad marzo 2019 y comprobante de pago n.° 776 de 2 de abril de 2019. **(Apéndice n.° 28)**
Elaborado por: Comisión del servicio de control específico.

Conforme a lo revelado en los párrafos anteriores, el señor Rafael Sebastián Elías Pacheco, gerente de Administración y Finanzas, como órgano de apoyo encargado del manejo de los recursos administrativos, económicos y financieros[46]; inobservó que a partir del año 2006, las leyes anuales de presupuesto han venido estableciendo prohibiciones sobre el incremento y/o reajustes de los ingresos de los servidores públicos en forma expresa, en tal virtud las entidades públicas no pueden autorizar ni aprobar entregas económicas para sus trabajadores[47]; además, según el artículo 6° Ingresos del personal de la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Ley n.° 30879, publicada el 6 de diciembre de 2018, vigente desde el 1 de enero de 2019, se encuentra prohibido que, entre otras entidades, los Gobiernos Locales, incrementen y/o aprueben, nuevas remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento.

Conforme se advierte, el importe total abonado, a los gerentes y subgerentes del Régimen Laboral 276, por concepto de "Bono de productividad", en el mes de marzo de 2019, asciende a la suma de **S/223 405,57**[48], lo que ocasionó un perjuicio a la entidad en dicho monto; en razón a los hechos revelados precedentemente.

[45] Se ha deducido el monto del bono de productividad de la asistente de alcaldía señora Claudia Elizabeth Flores Moreno por el importe de S/4 595,83 (S/228 001,40 – S/4 595,83 = **S/223 405,57**).
[46] De conformidad con lo señalado en el artículo 41° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF aprobado mediante Ordenanza n.° 307/MDSM de 29 de enero de 2016, vigente a la fecha de ocurrencia de los hechos.
[47] Según lo establecido en el Oficio n.° 089-2019-EF/50.04 **(Apéndice n.° 18)** de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, recibido el 7 de noviembre de 2019 por el Órgano de Control Institucional. Además, precisó el artículo 8, de la Ley n.° 28652, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2006, que señala: "*Las Entidades deben aplicar obligatoriamente, durante la ejecución del presupuesto, las siguientes disposiciones de austeridad, independientemente de la fuente de financiamiento:*
a) Queda prohibido el reajuste o incremento de remuneraciones, así como la aprobación de las escalas remunerativas, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones y beneficios de toda índole cualquiera sea su forma, modalidad, mecanismo, fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibido el incremento de los incentivos laborales que se otorgan a través del CAFAE.
Dicha prohibición incluye el incremento de remuneraciones, que pudieran efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las respectivas escalas remunerativas; así como, aquellos incrementos que se han autorizado dentro de dicho rango y que no se hubieran hecho efectivos a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley".
[48] Deducido el bono de productividad de la señora Claudia Elizabeth Flores Moreno, asistente de alcaldía de S/4 595.83.

4. Tramitación para el otorgamiento y pago de Bono de Productividad abril de 2019

En relación a la planilla de productividad mes de abril de 2019, mediante memorando n.° 468-2019-GAF/MDSM de 29 de abril de 2019, **(Apéndice n.° 29)** el señor Rafael Sebastián Elías Pacheco, gerente de Administración y Finanzas, remitió a la señora Cinthya Milagros Medina Paucarcaja, gerenta de Planeamiento y Presupuesto, el Anexo n.° 01 Planilla Productividad-Funcionarios mes de abril 2019[49], por el importe total de S/218 843,89[50] (ver cuadro n.° 7), y solicitó efectúe la respectiva certificación presupuestal, documento que fue recibido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el 30 de abril de 2019 a horas 4:50 horas; en atención a ello, la señora Cinthya Milagros Medina Paucarcaja, gerenta de Planeamiento y Presupuesto emitió la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 977 **(Apéndice n.° 30)** aprobada el 30 de abril de 2019, en cuya justificación señala: "Productividad mes de abril de los funcionarios" con fecha de impresión 30 de abril de 2019 a las 16:19:48 horas por el importe de S/261 089,87[51], de la fuente de financiamiento 05 Recursos Determinados, rubro 08 "Impuestos Municipales", genérica de gastos 2.1. "Personal y Obligaciones Sociales", en la partida específica de gasto 2.1.1 9. 3 99 "Otras Ocasionales"; que fueron remitidos con el informe n.° 068-2022-OPP/MDSM de 5 de agosto de 2022[52]. **(Apéndice n.° 31)**

Al respecto, es preciso mencionar que el numeral 13.1 del artículo 13 la Directiva n.° 001-2019- EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral n.° 003-2019-EF/50.01, señala:

> "***Artículo 13. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP***
> *13.1. La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso".* (El subrayado es agregado)

Conforme a lo expuesto, la señora Cinthya Milagros Medina Paucarcaja, gerenta de Planeamiento y Presupuesto, otorgó la certificación de crédito presupuestal para la Planilla de productividad mes de abril de 2019 funcionarios, para comprometer los gastos de la planilla de productividad, pese a que se encontraba prohibido el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento, así como la aprobación de nuevas bonificaciones, conforme lo establecía la normativa presupuestaria; más aún si la Oficina de Presupuesto de la Entidad o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados; conforme lo establece el artículo 8 del Decreto Legislativo n.° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de presupuesto Público[53].

[49] Que contine sello de Rafael Sebastián Elias Pacheco, gerente de Administración y Finanzas y visto bueno.
[50] Importe que incluye el bono de productividad de la señora Claudia Elizabeth Flores Moreno por el importe de S/4 595,83.
[51] Que incluye el monto de la renta de quinta categoría de S/42 245,98 y el bono de productividad de la asistente de alcaldía por S/4 595,83 (S/261 089,87 – S/42 245,98 – S/4 595,83 = S/214 248,06).
[52] En atención a un requerimiento de información del Órgano de Control Institucional oficio n.° 393-2022-OCI/MDSM de 15 de julio de 2022. **(Apéndice n.° 32)**
[53] Publicado en el diario oficial El Peruano el 16 de setiembre de 2018, normativa vigente desde el 1 de enero de 2019.

Además, mediante memorando n.° 469-2019-GAF/MDSM de 29 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 33)** el señor Rafael Sebastián Elías Pacheco, gerente de Administración y Finanzas, remitió a la Subgerencia de Tesorería, el Anexo n.° 01 de la planilla de Productividad-Funcionarios por el mes de abril de 2019, para que se sirva efectuar la cancelación respectiva, documentó que fue recibido el 30 de abril de 2019, tal como consta el sello; que contiene la relación de treinta y ocho (38) funcionarios por el importe total neto de **S/218 843,89**[54]; (ver cuadro n.° 7), con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas.

Por lo que, con comprobante de pago n.° 1233 de 3, 6, 7, 9 y 10 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 34)** con registro SIAF 1716 por un importe total de S/218 843,89, se efectuó el abono en las cuentas de ahorro de los gerentes y subgerentes correspondiente al bono de productividad del mes de abril de 2019, a continuación, se muestra el detalle de los comprobantes de pago[55] y los abonos efectuados:

Cuadro n.° 6
Relación de Comprobantes de pago del Bono de productividad de abril 2019

Mes	Expediente SIAF	Comprobante de pago N°	Fecha	Total comprobante de pago S/
Abril	1716	1233	10/05/2019	78 541,69
			10/05/2019	13 458,12
			10/05/2019	13 028,75
			09/05/2019	60 912,10
			07/05/2019	6 499,15
			07/05/2019	6 022,42
			07/05/2019	7 320,04
			06/05/2019	7 008,57
			06/05/2019	7 021,01
			03/05/2019	19 032,04
Total				**218 843,89**

Fuente: Comprobantes de pago n.° 1233. **(Apéndice n.° 34)**
Elaborado por: Comisión del servicio de control específico.

Cuadro n.° 7
Bono de productividad otorgado y pagado a gerentes y subgerentes del DL 276, en el mes abril del año 2019

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	Importe Total Abonado S/
1	Ana Cecilia Arana Huapaya	Subgerente de Programas Sociales	3 530,75
2	Ana Marina de la Guarda Ramírez	Subgerente de Ejecutorias Coactivas	4 995,83
3	Ariel Máximo López Sueldo	Subgerente de Obras Públicas	6 345,83
4	Carlos Alberto Solano Chuquiure	Gerente de Innovación y de Cooperación Interinstitucional	6 299,24
5	Carlos Alberto Ever Soto Flores	Subgerente de Limpieza Pública	5 043,16
6	Carlos Aurelio Espinoza Donaire	Subgerente de Licencias y Comercio	5 031,13
7	Carlos Humberto Pino Aguilar	Gerente de Deportes y Recreación	5 493,38
8	Christian Ernesto Chillitupa	Gerente de Salud	6 499,15
9	Cintya Milagros Medina Paucarcaja	Gerente de Planeamiento y Presupuesto	6 005,98
10	Eduardo Roselló Montero	Subgerente de Recursos Humanos	5 995,83
11	Enrique Augusto Paredes Castillo	Gerente Tecnologías de la Información y Comunicaciones	5 473,36
12	Erick German Alberdi Valle	Gerente de Calidad y Servicios	6 971,01
13	Esteban Pedro Bravo Pacheco	Subgerente de Parques, Jardines y Medio Ambiente	4 940,99
14	Félix Enrique Morales Ubillus	Gerente de Desarrollo Urbano	6 999,15
15	Greta Elizabeth Becerra Payano	Subgerente de Promoción de la Salud	5 044,68
16	Guillermo Alfredo Johanson Colombatti	Gerente de Fiscalización y Control	7 020,04
17	Gustavo Lucio Chauca Huerta	Subgerente de Tesorería	6 022,42
18	Jesús Herminia Velazco Zubieta	Gerente Municipal	8 440,38

[54] Incluye el bono de productividad de la señora Claudia Elizabeth Flores Moreno, asistente de alcaldía, importe fue de S/4 595,83, que no es materia del servicio de control.
[55] Comprobantes de pago, que cuentan con el visto bueno de la gerencia de Administración y Finanzas, subgerencia de Contabilidad y de la subgerencia de Tesorería.

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	Importe Total Abonado S/
19	Jorge Estuardo Astete Peñaranda	Gerente de Asuntos Jurídicos	7 022,77
20	Jorge Omar Angulo Vargas	Subgerente de Obras Privadas	5 532,59
21	Jorge Gómez Collazos	Gerente Seguridad Ciudadana	5 305,85
22	José Luis Ramos Moreno	Gerente de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad	6 521,61
23	Katherine del Pilar Choy Lisung	Secretaria General	7 320,04
24	Lena Leslie Torres Chávez	Subgerente de Vigilancia Sanitaria y Zoonosis	5 033,99
25	Luis Alberto Luna Renteros	Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastre	4 089,58
26	Luis Alberto Ventura López	Gerente de Desarrollo Económico	6 508,97
27	Milagros Gladys Barrientos Yaya	Subgerente de Registro y Recaudación Tributaria	4 982,59
28	Omar Chávez Nanquen	Subgerente de Inspecciones y Control de Sanciones	7 017,01
29	Oscar Alejandro Cáceres Polo	Subgerente de Tránsito y Transporte	4 972,06
30	Oscar Enrique Ravenna Córdova	Subgerente de Serenazgo	4 246,55
31	Pedro Roncallo Semorile	Gerente de Desarrollo Humano	6 458,97
32	Raúl Rafael Umeres Salazar	Subgerente de Registro Civil	4 022,42
33	Rafael Sebastián Elías Pacheco	Gerente de Administración y Finanzas	7 008,57
34	Rocio del Pilar Flores Tamariz	Subgerente de Contabilidad	5 009,89
35	Verónica Milagros Muñoz Sánchez	Gerente de Rentas y Administración Tributaria	7 021,01
36	Vivian Isabel Navarro García	Gerente de Imagen Institucional	5 008,97
37	William Ruyer Jhon León	Subgerente de Educación y Cultura	5 012,31
		Total	**214 248,06**[56]

Fuente: Planilla Productividad Abril 2019 y comprobante de pago n.° 1233 de 10 de mayo de 2019. **(Apéndice n.° 34)**
Elaborado por: Comisión del servicio de control especifico.

Conforme se advierte, el señor Rafael Sebastián Elías Pacheco, gerente de Administración y Finanzas, como órgano de apoyo encargado del manejo de los recursos administrativos, económicos y financieros; no consideró que a partir del año 2006[57], las leyes anuales de presupuesto en las entidades del sector público, entre ellos, los gobiernos locales, con la entrada en vigencia de las restricciones presupuestales, según lo previsto en el numeral 1) de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, dispuso que las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el año fiscal para los pliegos presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de dicha Ley, se aprobaban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector, subrayando que toda disposición contraria es nula, bajo responsabilidad.

Por lo que, efectuado el abono en las cuentas bancarias de los treinta y siete (37) gerentes y subgerentes del Régimen Laboral 276, por el importe de **S/214 248,06**[58] por concepto de "Bono de productividad", del mes de abril del año 2019, ocasionó un perjuicio a la entidad en dicho monto; en razón a los hechos revelados precedentemente.

5. Tramitación para el otorgamiento del Bono de Productividad mayo de 2019

Con memorando n.° 640-2019-GAF/MDSM de 4 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 35)** el señor Rafael Sebastián Elías Pacheco, remitió el Anexo n.° 01 de la Planilla Productividad-Funcionarios por el mes de Mayo 2019 por el importe total de S/10 982,66, a la señora Cinthya Milagros Medina

[56] Se ha deducido el monto del bono de productividad de la asistente de alcaldía señora Claudia Elizabeth Flores Moreno por el importe de S/4 595,83 (S/218 843,89 – S/4 595,83 = **S/214 248,06**).

[57] De acuerdo a lo establecido en el artículo 8, de la Ley n.° 28652, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2006, que señala: *"Las Entidades deben aplicar obligatoriamente, durante la ejecución del presupuesto, las siguientes disposiciones de austeridad, independientemente de la fuente de financiamiento:*
a) Queda prohibido el reajuste o incremento de remuneraciones, así como la aprobación de las escalas remunerativas, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones y beneficios de toda índole cualquiera sea su forma, modalidad, mecanismo, fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibido el incremento de los incentivos laborales que se otorgan a través del CAFAE.
Dicha prohibición incluye el incremento de remuneraciones, que pudieran efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las respectivas escalas remunerativas; así como, aquellos incrementos que se han autorizado dentro de dicho rango y que no se hubieran hecho efectivos a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley".

[58] Por el descuento realizado a la señora Claudia Elizabeth Flores Moreno de S/4 595.83; por lo tanto, sería: (S/218 843,89 - S/4 595,83 = **S/214 248,06**).

Paucarcaja gerenta de Planeamiento y Presupuesto, para que efectúe la certificación presupuestal, documento que fue recibido el 5 de junio de 2019; en virtud a lo solicitado la citada gerenta emitió la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 1306 **(Apéndice n.° 36)** con fecha de aprobación el 10 de junio de 2019, y señaló como justificación: "Planilla de Productividad de Mayo 2019 – Funcionarios mes de Mayo 2019" por el monto total de **S/10 982,66,** correspondiente a la fuente de financiamiento 05 Recursos Determinados", rubro 08 "Impuestos Municipales, genérica de gastos 2.1. "Personal y Obligaciones Sociales", en la partida específica de gasto 2.1.1 9. 3 99 "Otras Ocasionales".

Al respecto, el numeral 13.1 del artículo 13 la Directiva n.° 001-2019- EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral n.° 003-2019-EF/50.01, señala:

> "***Artículo 13. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP***
> *13.1. La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso".* (El subrayado es agregado)

Conforme a lo expuesto, la señora Cinthya Milagros Medina Paucarcaja, gerenta de Planeamiento y Presupuesto, otorgó la certificación de crédito presupuestal para la Planilla de productividad mes de mayo de 2019 funcionarios, para comprometer los gastos de la planilla de productividad, pese a que se encontraba prohibido el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento, así como la aprobación de nuevas bonificaciones, conforme lo establecía la normativa presupuestaria; más aún si la Oficina de Presupuesto de la Entidad o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados; conforme lo establece el artículo 8 del Decreto Legislativo n.° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de presupuesto Público[59].

Luego, mediante memorando n.° 643-2019-GAF/MDSM de 4 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 37)** el señor Rafael Sebastián Elías Pacheco, gerente de Administración y Finanzas, remitió al señor Gustavo Chauca Huerta, subgerente de Tesorería el Anexo n.° 01 de la planilla de Productividad-Funcionarios por el mes de mayo 2019[60] por un importe total de S/10 982,66, para que realice la cancelación; documento recibido el 5 de junio de 2019; por lo que, con comprobante de pago n.° 1671 de 11 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 38)** con registro SIAF 2315 por el importe de **S/10 982,66**, se realizó el abono a las cuentas de ahorros de seis (6) entre gerente y subgerentes, comprobante que cuenta con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, y de la Subgerencia de Tesorería; conforme se muestra a continuación:

[59] Publicado en el diario oficial El Peruano el 16 de setiembre de 2018, normativa vigente desde el 1 de enero de 2019.
[60] Que contiene sello y visto bueno de Rafael Sebastián Elías Pacheco, gerente de la Gerencia de Administración y Finanzas.

Cuadro n.° 8
Bono de productividad otorgado y pagado a gerentes y subgerentes del DL 276, en el mes de mayo año 2019

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	Importe Total Abonado S/
1	Ana Cecilia Arana Huapaya	Subgerente de Programas Sociales	823,84
2	Carlos Alberto Ever Soto Flores	Subgerente de Limpieza Pública	1 176,74
3	Carlos Aurelio Espinoza Donaire	Subgerente de Licencias y Comercio	1 173,93
4	Carlos Humberto Pino Aguilar	Gerente de Deportes y Recreación	1 281,79
5	Christian Ernesto Chillitupa	Gerente de Salud	1 516,47
6	Rocio del Pilar Flores Tamariz	Subgerente de Contabilidad	5 009,89
Total			**10 892,66**

Fuente: Planilla Productividad Mayo 2019 y comprobante de pago n.° 1671. **(Apéndice n.° 38)**
Elaborado por: Comisión del servicio de control especifico.

Conforme a lo revelado en los párrafos anteriores, el señor Rafael Sebastián Elías Pacheco, gerente de Administración y Finanzas, como órgano de apoyo encargado del manejo de los recursos administrativos, económicos y financieros[61]; inobservó que a partir del año 2006, las leyes anuales de presupuesto han venido estableciendo prohibiciones sobre el incremento y/o reajustes de los ingresos de los servidores públicos en forma expresa, en tal virtud las entidades públicas no pueden autorizar ni aprobar entregas económicas para sus trabajadores[62]; además, según el artículo 6° Ingresos del personal de la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Ley n.° 30879, publicada el 6 de diciembre de 2018, vigente desde el 1 de enero de 2019, se encuentra prohibido que, entre otras entidades, los Gobiernos Locales, incrementen y/o aprueben, nuevas remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento.

Además, de lo previsto en el numeral 1) de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, dispuso que las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el año fiscal para los pliegos presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de dicha Ley, se aprobaban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector, subrayando que toda disposición contraria es nula, bajo responsabilidad.

Por lo que efectuado el abono en las cuentas bancarias de los gerentes y subgerentes del Régimen Laboral 276, por el importe de **S/10 982,66** por concepto de "Bono de productividad", del mes de mayo del año 2019, ocasionó un perjuicio a la entidad en dicho monto; en razón a los hechos revelados precedentemente.

En relación a la emisión de la certificación de crédito presupuestario la señora Cinthya Milagros Medina Paucarcaja, gerenta de Planeamiento y Presupuesto, con informe n.° 068-2022-OPP/MDSM de 5 de agosto de 2022, **(Apéndice n.° 31)** nos informó que se emitieron las certificaciones de crédito

[61] De conformidad con lo señalado en el artículo 41° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF aprobado mediante Ordenanza n.° 307/MDSM de 29 de enero de 2016, vigente a la fecha de ocurrencia de los hechos.

[62] Según lo establecido en el Oficio n.° 089-2019-EF/50.04 **(Apéndice n.° 18)** de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, recibido el 7 de noviembre de 2019 por el Órgano de Control Institucional. Además, precisó el artículo 8, de la Ley n.° 28652, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2006, que señala: *"Las Entidades deben aplicar obligatoriamente, durante la ejecución del presupuesto, las siguientes disposiciones de austeridad, independientemente de la fuente de financiamiento:*

a) Queda prohibido el reajuste o incremento de remuneraciones, así como la aprobación de las escalas remunerativas, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones y beneficios de toda índole cualquiera sea su forma, modalidad, mecanismo, fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibido el incremento de los incentivos laborales que se otorgan a través del CAFAE.

Dicha prohibición incluye el incremento de remuneraciones, que pudieran efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las respectivas escalas remunerativas; así como, aquellos incrementos que se han autorizado dentro de dicho rango y que no se hubieran hecho efectivos a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley".

presupuestario conforme a lo señalado en el numeral 13.3 del artículo 13 de la Directiva n.° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral n.° 003-2019-EF/50.01, que señala: *"13.3. La certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, contratar y/o adquirir un compromiso. Expedida la citada certificación se remite al área solicitante para que proceda con el inicio de los trámites respectivos relacionados a la realización de los compromisos correspondientes. La certificación del crédito presupuestario es registrada en el SIAF-SP"*; y que fueron requeridas por la Gerencia de Administración y Finanzas en el marco de la Resolución Gerencial n.° 005-2019-GAF/MDSM **(Apéndice n.° 11)** y Resolución de Alcaldia n.° 067-2019/MDSM[63] **(Apéndice n.° 3)**; no existiendo reajuste ni incremento de índole remunerativo o similar, y que dicho bono de productividad se viene efectuando desde el ejercicio presupuestal 2003, en el cual no existía dicha prohibición.

Al respecto, es de señalar que a partir del año 2006, las leyes anuales de presupuesto en las entidades del sector público, entre ellos, los gobiernos locales, con la entrada en vigencia de las restricciones presupuestales, según lo previsto en el numeral 1) de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, dispuso que las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el año fiscal para los pliegos presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de dicha Ley, se aprobaban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector, subrayando que toda disposición contraria es nula, bajo responsabilidad.

Es de señalar, que mediante oficio n.° 392-2022-OCI/MDSM de 15 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 39)** la jefatura del Órgano de Control Institucional, solicitó al señor Rafael Sebastián Elías Pacheco, gerente de la Oficina de Administración y Finanzas, nos señale la base legal que sustenta el trámite realizado por su persona respecto a la bonificación por productividad del año 2019, considerando que el artículo 6º de la Ley n.° 30879, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 prohibió a las entidades de gobierno nacional, regional y local, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento.

Al respecto, con informe n.° 064-2022-OAF/MDSM de 26 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 40)** el citado gerente nos informó que los procedimientos realizados para la aplicación del bono de productividad se rigió de acuerdo a la Directiva n.° 003-2008-GAF/MDSM **(Apéndice n.° 4)** que estableció en el artículo 12, que el financiamiento se dio de acuerdo a la disponibilidad presupuestal emitida por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y en el artículo 13 que la evaluación del cumplimiento de los indicadores y compromisos para el otorgamiento del bono de productividad será realizada por el Alcalde y el Gerente de Administración y Finanzas.

Sin embargo, ha quedado evidenciado que la regulación interna del municipio, era contraria a la normativa presupuestal, cuya vocación restrictiva permanente, prohibía el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento; aspecto que fue corroborado por la directora General de Presupuesto público del Ministerio de Economía y Finanzas, señora Zoila Cristina Llempén López, quien con oficio n.° 089-2019-EF/50.04 de 6 de noviembre de 2019[64] **(Apéndice n.° 18)**, señaló, entre otros: "*(...) debemos indicar que se encuentra prohibido que, entre otras entidades, los*

[63] Cuenta con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asuntos Jurídicos y de la Secretaria General.

[64] Dando respuesta al requerimiento efectuado por el Órgano de Control Institucional Oficio n.° 142-2019-OCI/MDSM de 10 de setiembre de 2019. **(Apéndice n.° 41)**

Gobiernos Locales incrementen y/o aprueben nuevas remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento".

Aunado a ello, la Sexta Disposición Transitoria[65] de la Ley n.° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto dispone la continuidad del pago de las remuneraciones, beneficios o "tratamientos especiales" que por costumbre, disposición legal o negociación vienen otorgando, de acuerdo a la normatividad laboral, a las entidades del Sector Público, sujetas al régimen laboral de la actividad privada, es más, el Informe Técnico n.° 001628-2021-SERVIR-GPGSC de 17 de agosto de 2021, **(Apéndice n.° 42)** emitido por la Autoridad Nacional de Servicio Civil, enfatiza que: "*Aquellos beneficios o tratamientos especiales que fueron celebrados antes de la dación de la Ley n.° 28411, continuarán otorgándose exclusivamente a favor del personal sujeto al régimen de la actividad privada, previa evaluación efectuada por la entidad que así lo determine. Es importante precisar que esta disposición no es extensible a otros regímenes laborales como los regulados por los Decretos Legislativos n.° 276 y n.° 1057*"; no siendo el caso de la Entidad, debido a que, se otorgó el bono de productividad a los gerentes y subgerentes contratados bajo el Decreto Legislativo n.° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, por lo tanto, no se configura dentro de la excepción establecida en la sexta disposición transitoria de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

La situación expuesta evidencia la transgresión de la siguiente normativa:

- ✓ **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF de 29 de diciembre de 2012, publicado el 30 de diciembre de 2012 y vigente desde el 2 de enero de 2013.**

 "DISPOSICIONES TRANSITORIAS
 (...)
 Cuarta. - Tratamiento de las Remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del Sector Público.

 1. *Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad.*

 2. *La aprobación y reajuste de remuneraciones, bonificaciones, aguinaldos y, refrigerio y movilidad de los trabajadores de los Gobiernos Locales, se atienden con cargo a los ingresos corrientes de cada Municipalidad. Su fijación se efectúa de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 070-85-PCM, publicado el 31 de julio de 1985 y de conformidad a lo prescrito en el presente artículo. Corresponde al Concejo Provincial o Distrital, según sea el caso y bajo responsabilidad, garantizar que la aprobación y reajuste de los precitados conceptos cuenten con el correspondiente financiamiento debidamente previsto y disponible, bajo sanción de nulidad de pleno derecho de los actos administrativos que los formalicen. No son de aplicación a los Gobiernos Locales los aumentos de remuneraciones, bonificaciones o beneficios de cualquier otro tipo que otorgue el Poder Ejecutivo a los servidores del Sector Público. Cualquier pacto en contrario es nulo.*

 (...)".

[65] Disposiciones Transitorias, **SEXTA. –** *"Las entidades del Sector Público, sujetas al régimen laboral de la actividad privada, por excepción, seguirán otorgando a sus trabajadores las remuneraciones, beneficios o tratamientos especiales que por costumbre, disposición legal o negociación vienen otorgando, de acuerdo a la normatividad laboral".*

✓ **Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Ley n.º 30879, publicada el 6 de diciembre de 2018, vigente desde el 1 de enero de 2019.**

"Artículo 5. Control del gasto público
5.1*. Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo 1272. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1, numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".*

"***Artículo 6. Ingresos del personal***
Prohíbase en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Contraloría General de la República; Consejo Nacional de la Magistratura; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas".

✓ **Decreto Legislativo n.° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", publicada el 24 de marzo de 1984, vigente desde el 25 de marzo de 1984.**

"***Artículo 43.-*** *La remuneración de los funcionarios y servidores públicos estará constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios.*
El haber básico se fija, para los funcionarios de acuerdo a cada rango, y para los servidores, de acuerdo a cada nivel de carrera. (...)
Las bonificaciones son: la personal, que corresponde a la antigüedad en el servicio computadas por quinquenios; la familiar, que corresponde a las cargas familiares; y la diferencial, que no podrá ser superior al porcentaje que con carácter único y uniforme para todo el Sector Público se regulará anualmente.
Los beneficios son los establecidos por las Leyes y el Reglamento, y son uniforme para toda la Administración Pública.

Artículo 53.- *La bonificación diferencial tiene por objeto:*
a) Compensar a un servidor de carrera por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directiva; y,
b) Compensar condiciones de trabajo excepcionales respecto del servicio común.
Esta bonificación no es aplicable a funcionarios".

Municipalidad Distrital de San Miguel - Órgano de Control Institucional - V°B° JEFATURA

Municipalidad Distrital de San Miguel - Órgano de Control Institucional - V° B° SUPERVISOR

Municipalidad Distrital de San Miguel - Órgano de Control Institucional - V° B° JEFE DE COMISIÓN

Municipalidad Distrital de San Miguel - Órgano de Control Institucional - V°B° ABOGADO DE COMISIÓN

✓ **Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, vigente desde el 1 de enero de 2019.**

Artículo 7.- Titular de la Entidad

7.1 El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. (...)

7.3 El Titular de la Entidad es responsable de:
1. Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad.

Artículo 8.- Oficina de Presupuesto de la Entidad

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados

Los hechos expuestos, ocasionaron perjuicio económico a la entidad por el importe total de **S/898 075,27** (ochocientos noventa y ocho mil setentaicinco y 27/100 soles), constituido por el pago del bono de productividad a gerentes y subgerentes contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 276, en los meses de enero a mayo de 2019; originado por el accionar del alcalde quien delegó en el gerente de la Oficina de Administración y Finanzas la competencia para otorgar la bonificación excepcional y diferencial a los servidores de la entidad, entre ellos a los gerentes y subgerentes, el gerente de la Oficina de Administración y Finanzas, quien en atención a la delegación efectuada resolvió disponer el otorgamiento del bono de productividad y la gerenta de Planeamiento y Presupuesto otorgó la certificación presupuestal en los meses de enero a mayo de 2019; además, el sugerente de Recursos Humanos elaboró la planilla del mes de enero de 2019 de los funcionarios[66]; inobservando la normativa presupuestaria y generando perjuicio económico, como sigue:

Cuadro n.° 9
Detalle del perjuicio económico

Bono de productividad mes	Importe S/.
Enero - 2019	223 750,29
Febrero - 2019	225 688,70
Marzo - 2019	223 405,57
Abril - 2019	214 248,06
Mayo - 2019	10 982,66
Total	**898 075,27**

Fuente: Planilla Productividad de enero a mayo 2019 (**Anexo n.° 1**)[67]
Elaborado por: Comisión del servicio de control específico

[66] Gerentes y Subgerentes.
[67] Cuadro del Bono de productividad otorgado a gerentes y subgerentes del DL 276, en los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo del año 2019, por cada uno de los funcionarios con sus resoluciones de designación **(Ver Apéndice n.° 43)**.

Comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

De las personas comprendidas en los hechos, el señor Juan José Guevara Bonilla como alcalde, presentó sus comentarios o aclaraciones el 4 de abril de 2024 sin adjuntar documentación adicional **(Ver Apéndice n.° 45)**, el señor Rafael Sebastián Elías Pacheco, como Gerente de Administración y Finanzas, la señora Cintya Milagros Medina Paucarcaja, como Gerenta de Planeamiento y Presupuesto y el señor Eduardo Roselló Montero, como Subgerente de Recursos Humanos, no presentaron sus comentarios o aclaraciones.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, la cédula de notificación y el cargo de notificación, forman parte del **Apéndice n.° 45** del Informe de Control Específico, conforme se describe a continuación:

1. **Rafael Sebastián Elías Pacheco**, identificado con DNI n.° 40649273, gerente de Administración y Finanzas durante el período de 1 de enero de 2019 al 1 de enero de 2020, designado con Resolución de Alcaldía n.° 003-2019/MDSM de 1 de enero de 2019 y dejado sin efecto su designación el 1 de enero de 2020 con Resolución de Alcaldía n.° 014-2020/MDSM **(Ver Apéndice n.° 9)**, a quien se le notificó a la casilla electrónica n.° 40649273, la cédula de notificación electrónica n.° 00000004-2024-CG/2167-02-001 de 18 de marzo de 2024[68], **(Ver Apéndice n.° 45)** no presentó sus comentarios o aclaraciones.

 No obstante, en su condición de gerente de Administración y Finanzas, se determinó que no se desvirtúa los hechos notificados en el Pliego de Hechos, debido a que su participación ha quedado evidenciada al haber emitido y suscrito la Resolución Gerencial n.° 005-2019-GAF/MDSM de 15 de enero de 2019, que resolvió disponer el otorgamiento del bono de productividad, durante los meses de enero a mayo de 2019 para los gerentes y subgerentes, la misma que fue regulada en la Directiva n.° 003-2008-GAF/MDSM, aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 021-2008/MDSM; y conforme lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía n.° 056-2003/MDSM; además, suscribió y remitió el memorando n.° 0075-2019-GAF/MDSM de 31 de enero de 2019, que adjuntó el Anexo 01: Funcionarios, correspondiente a la productividad del mes de enero 2019, con su visto bueno, al señor Eduardo Roselló Montero, subgerente de Recursos Humanos, para que elabore las planillas correspondiente al mes de enero 2019, asimismo, con memorando n.° 0074-2019-GAF/MDSM[69], solicitó a la señora Cinthya Milagros Medina Paucarcaja, gerenta de Planeamiento y Presupuesto, efectúe la certificación presupuestal correspondiente al Anexo 01: Funcionarios de la planilla de productividad de enero 2019; por lo que, contando con la planilla de productividad y certificación presupuestaria, permitió con ello el pago a treinta y nueve (39) gerentes y subgerentes de la entidad por un importe de S/223 750,29, lo que generó perjuicio económico en dicho monto.

 Asimismo, suscribió el memorando n.° 195-2019-GAF/MDSM de 28 de febrero de 2019 con el que solicitó a la señora Cinthya Milagros Medina Paucarcaja, gerenta de Planeamiento y Presupuesto, efectué la certificación presupuestal, para tal fin adjuntó el Anexo 01 Planilla de productividad mes de febrero de 2019; seguidamente con memorando n.° 201-2019-GAF/MDSM de 28 de febrero de 2019, remitió al señor Gustavo Chauca Huerta, subgerente de Tesorería, el Anexo 01 de la planilla de productividad mes de febrero de 2019, para que efectúe la cancelación, la que se hizo efectiva

[68] Que adjuntó la cédula n.° 001-2024-CG/OCI-SCE-MDSM (suscrita por el jefe de Comisión) conjuntamente con el pliego de hechos y los documentos de sustento del mismo.

[69] Documento que fue recibido el 4 de febrero de 2019 por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, tal como consta el sello.

a treinta y nueve (39) gerentes y subgerentes de la entidad por el importe total de S/225 688,70, lo que generó perjuicio económico en dicho monto.

Adicionalmente, suscribió el memorando n.° 293-2019-GAF/MDSM de 27 de marzo de 2019 que adjuntó el Anexo n.° 01 Planilla Productividad - Funcionarios mes de marzo 2019, con el que solicitó a la señora Cinthya Milagros Medina Paucarcaja, gerenta de Planeamiento y Presupuesto, efectúe la certificación presupuestal; el mismo día con memorando n.° 292-2019-GAF/MDSM de 27 de marzo de 2019, remitió al señor Gustavo Chauca Huerta, subgerente de Tesorería, el Anexo 01 de la Planilla Productividad-marzo 2019 para que efectúe la cancelación respectiva; la misma que se hizo efectiva a treinta y nueve (39) gerentes y subgerentes de la entidad por el importe de S/223 405,57, lo que generó perjuicio económico en dicho monto.

Además, suscribió el memorando n.° 468-2019-GAF/MDSM de 29 de abril de 2019, y remitió a la señora Cinthya Milagros Medina Paucarcaja, gerenta de Planeamiento y Presupuesto, el Anexo n.° 01 Planilla Productividad - Funcionarios mes de abril 2019, solicitando efectúe la certificación presupuestal; asimismo, con memorando n.° 469-2019-GAF/MDSM de 29 de abril de 2019, remitió a la Subgerencia de Tesorería, el Anexo n.° 01 de la planilla de Productividad-Funcionarios por el mes de abril de 2019, para que efectúe la cancelación respectiva, la misma que se hizo efectiva a treinta y siete (37) gerentes y subgerentes por el importe de S/214 248,06, lo que generó perjuicio económico en dicho monto.

Posteriormente, con memorando n.° 640-2019-GAF/MDSM de 4 de junio de 2019 adjuntó el Anexo n.° 01 de la Planilla Productividad - Funcionarios por el mes de Mayo 2019, y lo remitió a la señora Cinthya Milagros Medina Paucarcaja gerenta de Planeamiento y Presupuesto, para que efectúe la certificación presupuestal, documento que fue recibido el 5 de junio de 2019; seguidamente, con memorando n.° 643-2019-GAF/MDSM de 4 de junio de 2019, remitió al señor Gustavo Chauca Huerta, subgerente de Tesorería el Anexo n.° 01 de la planilla de Productividad-Funcionarios por el mes de mayo 2019, para que realice la cancelación respectiva; la misma que se hizo efectiva a seis (6) gerentes y/o subgerentes por el importe de S/10 982,66; lo que generó perjuicio económico en dicho monto.

Los hechos anteriormente expuestos, ocasionaron un perjuicio económico de S/898 075,27 a la entidad, que resulta de los importes pagados a gerentes y subgerentes por concepto de bonos de productividad en los meses de enero a mayo de 2019.

Por lo que, como gerente de Administración y Finanzas, órgano de apoyo encargado del manejo de los recursos administrativos, económicos y financieros, inobservó que a partir del año 2006, las leyes anuales de presupuesto han venido estableciendo prohibiciones sobre el incremento y/o reajustes de los ingresos de los servidores públicos en forma expresa, en tal virtud las entidades públicas no pueden autorizar ni aprobar entregas económicas para sus trabajadores; además, el artículo 6° Ingresos del personal de la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Ley n.° 30879, publicada el 6 de diciembre de 2018, vigente desde el 1 de enero de 2019, señala que se encuentra prohibido que, entre otras entidades, los Gobiernos Locales, incrementen y/o aprueben, nuevas remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento.

Además, de lo previsto en el numeral 1) de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, dispuso que las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el año fiscal para los pliegos presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de dicha Ley, se aprobaban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de

Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector, subrayando que toda disposición contraria es nula, bajo responsabilidad; y, el artículo 43º del Decreto Legislativo n.° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

Finalmente, el citado funcionario con su accionar incumplió las funciones de gerente de Administración y Finanzas establecidas en los numerales 1, 6, 9, y 20 del artículo 42º del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado por la Ordenanza n.º 342/MDSM de 17 de julio de 2017, que modifica la Ordenanza Municipal n.º 279-MDSM de 6 de febrero de 2015, la cual establece lo siguiente: *"1. Planear, organizar, dirigir y supervisar las actividades en el marco de los sistemas administrativos de Contabilidad Pública, Tesorería, Contrataciones y Recursos Humanos, 6. Supervisar el control previo de las operaciones financieras, así como supervisar y controlar el comportamiento de los egresos según la programación presupuestal y el calendario de pagos. 9. Supervisar y Controlar el proceso de pago de planilla de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, compensaciones, pensiones y pago de honorarios profesionales. 20. Otras que se le asignen de acuerdo al ámbito de su competencia"*. **(Ver Apéndice n.° 46).**

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **Juan José Guevara Bonilla**, identificado con DNI n.° 40252809 alcalde electo por el periodo 2019 – 2022 según Acta General de proclamación de resultados de cómputo y de autoridades municipales distritales electas de 5 de noviembre de 2018[70], a quien se le notificó a la casilla electrónica n.° 40252809, la cédula de notificación electrónica n.° 00000007-2024-CG/2167-02-001 de 21 de marzo de 2024[71], con carta n.° 001-2024 recibida el 25 de marzo de 2024 solicitó ampliación de plazo, siendo aprobada y comunicada con el Oficio n.° 012-2024-CG/2167-OCI-SCE 001 de 26 de marzo de 2024, cédula de notificación electrónica n.° 00000008-2024-CG/2167-02-001 y cargo de notificación, **(Ver Apéndice n.° 45)**, y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante documento s/n de 4 de abril de 2024 **(Ver Apéndice n.° 45).**

En su condición de Alcalde, se determinó que no desvirtúa los hechos notificados en el Pliego de Hechos, debido a que su participación ha quedado evidenciada al haber delegado en el gerente de Administración y Finanzas, la competencia de otorgar la bonificación excepcional y diferencial a los servidores de la entidad, en concordancia con la Directiva n.° 003-2008-GAF/MDSM aprobada por Resolución de Alcaldía n.° 021-2008-MDSM de 25 de enero de 2008, precisando que para su aplicación, se deberá de contar con el crédito presupuestal suficiente en el año fiscal respectivo y mantener las mismas condiciones y montos máximos establecidos en la Resolución de Alcaldía n.° 56-2003-MDSM, manteniendo su vigencia; no obstante el carecía de marco normativo y con ello inobservó la normativa presupuestaria.

Con su accionar inobservó lo precitado en el numeral 1) de la Cuarta Disposición Transitoria del TUO de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que dispuso que las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el año fiscal para los pliegos presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de dicha Ley, que incluye a los gobiernos locales, se aprobaban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector, estableciendo además que toda disposición contraria es nula, bajo responsabilidad.

[70] Remitido con oficio n.° 000916-2024-SG/JNE recibido el 2 de abril de 2024, **(Ver Apéndice n.° 44)**.
[71] Que adjuntaba la cédula n.° 002-2024-CG/OCI-SCE-MDSM (suscrita por la jefa de Comisión) que adjuntó el pliego de hechos y los documentos de sustento del mismo.

Asimismo, el artículo 6. Ingresos del personal de la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Ley n.° 30879, prohíbe a los gobiernos locales el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento, asimismo queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente.

Además, del artículo del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, *"7.1 El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. (...) y* ***7.3*** *El Titular de la Entidad es responsable de: "1. Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad".*

Por lo que, el delegar la competencia para otorgar la bonificación excepcional y diferencial a los servidores de la entidad, entre ellos a los gerentes y subgerentes, a fin de efectivizar el pago del bono de productividad durante los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2019, no le exime de responsabilidad, siendo solidario responsable con el delegado, en razón que el bono de productividad era contrario a la normativa presupuestaria; permitiendo con ello que el señor Rafael Sebastián Elías Pacheco, gerente de Administración y Finanzas, en virtud de las facultades otorgadas, solicite la certificación presupuestal a la señora Cintya Milagros Medina Paucarcaja, gerenta de Planeamiento y Presupuesto, y solicite al señor Eduardo Roselló Montero, subgerente de Recursos Humanos elabore la planilla y solicite el pago del concepto de bono de productividad a favor de los gerentes y subgerentes en los meses de enero a mayo de 2019, lo que ocasionó un perjuicio económico de **S/898 075,27** a la entidad.

Asimismo, inobservó las funciones de alcalde establecidas en los numerales 6 y 23 del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado por la Ordenanza n.° 342/MDSM de 17 de julio de 2017, que modifica la Ordenanza Municipal n.° 279-MDSM de 6 de febrero de 2015, la cual establece lo siguiente: "*6. Dictar Decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. 23. Las demás atribuciones que por ley le correspondan*".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

3. **Cintya Milagros Medina Paucarcaja**, identificado con DNI n.° 46587891 Gerenta de Planeamiento y Presupuesto durante el 14 de enero de 2019 al 21 de mayo de 2021, designado con Resolución de Alcaldía n.° 094-2019/MDSM de 14 de enero de 2019 y dejado sin efecto su designación el 21 de mayo de 2021 con Resolución de Alcaldía n.° 249-2021/MDSM **(Ver Apéndice n.° 13)**, a quien se le notificó a la casilla electrónica n.° 46587891, la cédula de notificación electrónica n.° 00000005-2024-CG/2167-02-001 de 18 de marzo de 2024[72] **(Ver Apéndice n.° 45)**, no presentó sus comentarios o aclaraciones.

No obstante, en su condición de Gerenta de Planeamiento y Presupuesto, su participación ha quedado evidenciada, visó la Resolución Gerencial n.° 005-2019-GAF/MDSM de 15 de enero de 2019, que resolvió disponer el otorgamiento del bono de productividad, cuya asignación se encuentra regulada en la Directiva n.° 003-2008-GAF/MDSM, la cual fue aprobada mediante

[72] Que adjuntó la cédula n.° 003-2024-CG/OCI-SCE-MDSM (suscrita por el jefe de Comisión) conjuntamente con el pliego de hechos y los documentos de sustento del mismo.

Resolución de Alcaldía n.º 021-2008/MDSM; teniendo en consideración lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía n.º 056-2003/MDSM; precisando que el gasto que demanda la atención del bono de productividad se afecta a la partida específica de gasto 2.1.19.399 "Otras Ocasionales" con cargo a la fuente de financiamiento 05 "Recursos Determinados", rubro 08 "Impuestos Municipales".

Además, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 170 por el monto de S/253 753,88[73] con fecha de aprobación 5 de febrero de 2019, que consignó como justificación: *"Planilla de productividad mes de enero de 2019 funcionarios, empleados nombrados, empleados contratados";* de la fuente de financiamiento 05 Recursos Determinados", rubro 08 "Impuestos Municipales, genérica de gastos 2.1. "Personal y Obligaciones Sociales", en la partida específica de gasto 2.1.1 9. 3 99 "Otras Ocasionales", remitida a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Contabilidad el 5 de febrero de 2019, tal como constan los sellos de "Recibido".

Además, aprobó el 1 de marzo de 2019 la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0419 por el importe de S/255 565,06[74], correspondiente a la planilla de productividad febrero 2019 de la fuente de financiamiento 05 Recursos Determinados", rubro 08 "Impuestos Municipales, genérica de gastos 2.1. "Personal y Obligaciones Sociales", en la partida específica de gasto 2.1.1 9. 3 99 "Otras Ocasionales", la misma que cuenta con sello y visto bueno de la mencionada gerenta de Planeamiento y Presupuesto; y sello de recibido de la Gerencia de Administración y Finanzas de 1 de marzo de 2019 y Subgerencia de Contabilidad.

Asimismo, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 668 con fecha de aprobación 1 de abril de 2019, cuya justificación señala: *"Productividad de Funcionarios mes de Marzo 2019"*, de la fuente de financiamiento 05 Recursos Determinados, rubro 08 "Impuestos Municipales", genérica de gastos 2.1. "Personal y Obligaciones Sociales", en la partida específica de gasto 2.1.1 9. 3 99 "Otras Ocasionales" por el importe de S/267 380,98[75] y en abril, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 977 aprobada el 30 de abril de 2019, en cuya justificación señala: "Productividad mes de abril de los funcionarios" con fecha de impresión 30 de abril de 2019 por el importe de S/261 089,87[76], de la fuente de financiamiento 05 Recursos Determinados, rubro 08 "Impuestos Municipales", genérica de gastos 2.1. "Personal y Obligaciones Sociales", en la partida específica de gasto 2.1.1 9. 3 99 "Otras Ocasionales".

Así como, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 1306 con fecha de aprobación el 10 de junio de 2019, y señala como justificación: "Planilla de Productividad de Mayo 2019 – Funcionarios mes de Mayo 2019" por el monto total de S/10 982,66, correspondiente a la fuente de financiamiento 05 Recursos Determinados", rubro 08 "Impuestos Municipales, genérica de gastos 2.1. "Personal y Obligaciones Sociales", en la partida específica de gasto 2.1.1 9. 3 99 "Otras Ocasionales".

Conforme a lo expuesto, otorgó certificaciones presupuestales por el importe de **S/898 075,27,** con ello se continuó con el trámite de pago del bono de productividad a gerentes y subgerentes en los meses de enero a mayo de 2019, lo que ocasionó perjuicio económico en dicho monto a la entidad.

Municipalidad Distrital de San Miguel – V°B° JEFATURA – Órgano de Control Institucional

Municipalidad Distrital de San Miguel – V° B° SUPERVISOR – Órgano de Control Institucional

Municipalidad Distrital de San Miguel – V° B° JEFE DE COMISIÓN – Órgano de Control Institucional

Municipalidad Distrital de San Miguel – V°B° ABOGADO DE COMISIÓN – Órgano de Control Institucional

[73] Que incluye la renta de quinta categoría de S/25 407,90 y el bono de productividad de la señora Claudia Elizabeth Flores Moreno la asistente de alcaldía por el importe de S/4 595.64 (S/253 753,88 – S/25 407,90 – S/4 595,64 =**S/223 750,29**)

[74] Importe que incluye la renta de quinta categoría de S/25 280,53 y el bono de productividad de la asistente de alcaldía de S/4 595,83 (S/255 565,06- S/25 280,53-S/4 595,83 =**S/225 688,70**)

[75] Monto que incluye la renta de quinta por S/39 379,59 y el bono de productividad de la asistente de alcaldía por S/4 595,83 (S/267 380,98 - S/39 379,59-S/4 595,83= **S/223 405,57**)

[76] Que incluye el monto de la renta de quinta categoría de S/42 245,98 y el bono de productividad de la asistente de alcaldía por S/4 595,83 (S/261 089,87 – S/42 245,98 – S/4 595,83 = **S/214 248,06**)

Esta conducta transgredió lo dispuesto en el numeral 1) de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF, la cual dispuso que: *"Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el año fiscal para los pliegos presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de dicha Ley, se aprobaban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector, subrayando que toda disposición contraria es nula, bajo responsabilidad"*. Así también el artículo 6° de la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Ley n.° 30879, señala *"Prohíbase en las entidades del (...) gobiernos locales, (...) que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente (...)"*.

Así como (i) el artículo 5º de la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Ley n.º 30879, (ii) el artículo 8º del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y (iii) el numeral 13.1 del artículo 13º de la Directiva n.° 001-2019- EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral n.º 003-2019-EF/50.01, que señala: *"13.1. La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo Nº 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso"*.

Esta conducta inobservó las funciones de gerenta de Planeamiento y Presupuesto establecidas en los numerales 1, 11, 31 y 32 del artículo 32º del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado por la Ordenanza n.º 342/MDSM de 17 de julio de 2017, que modifica la Ordenanza Municipal n.º 279-MDSM de 6 de febrero de 2015, la cual establece lo siguiente: *"1. Planificar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar los procesos y actividades administrativas dentro de su ámbito. 11. Controlar la ejecución del presupuesto y realizar las certificaciones presupuestarias como etapa preparatoria para la ejecución del gasto. 31. Resolver asuntos de su competencia conforme a Ley. 32. Otras que se le asignen de acuerdo al ámbito de su competencia"*. **(Ver Apéndice n.° 46)**.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

4. **Eduardo Roselló Montero**, identificado con DNI n.° 10798244, subgerente de Recursos Humanos durante el periodo de 1 de enero de 2019 al 4 de octubre de 2019, designado con Resolución de Alcaldía n.° 004-2019/MDSM de 01 de enero de 2019 y dejado sin efecto su designación el 4 de octubre de 2019 con Resolución de Alcaldía n.° 696-2019/MDSM **(Ver Apéndice n.° 14)**; a quien se le notificó a la casilla electrónica n.° 46587891, la cédula de notificación electrónica n.° 00000006-2024-CG/2167-02-001 de 18 de marzo de 2024[77] **(Ver Apéndice n.° 45)**, no presentó sus comentarios o aclaraciones.

No obstante, en su condición de subgerente de Recursos Humanos suscribió el informe n.° 241-2019-SGRH-GAF/MDSM de 6 de febrero de 2019 en calidad de Subgerente de Recursos Humanos con el que derivó a la Gerencia de Administración y Finanzas, el Anexo 01: Funcionarios,

[77] Que adjuntaba la cédula n.° 004-2024-CG/OCI-SCE-MDSM (suscrita por el jefe de Comisión) que adjuntó el pliego de hechos y los documentos de sustento del mismo.

0030

correspondiente a la planilla de productividad mes de enero de 2019, que contenía la relación de cuarenta (40) funcionarios con un importe total del bono de productividad de S/253 753,83, descuentos de renta de quinta categoría de S/25 407,90 y total neto de S/228 345,93[78]; que contiene sello de la Gerencia de Administración y Finanzas y visto bueno del citado gerente; documento que fue derivado a la Subgerencia de Tesorería, conforme consta en el reverso un sello que señala: *"A: Sub Gerencia Tesorería", "Asunto: Trámite correspondiente, 6 febrero 2019"*, con la firma del señor Rafael Elías Pacheco y sello de recibido de la Subgerencia de Tesorería de 6 de febrero de 2019.

Por lo que, contando con el Anexo 01 Funcionarios, correspondiente a la planilla de productividad mes de enero de 2019, con el pago del bono de productividad a favor de los gerentes y subgerentes en el mes de enero de 2019, ocasionó a la entidad perjuicio económico por el importe de **S/223 750.29**[79].

Por tanto, como subgerente de Recursos Humanos inobservó lo establecido en la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF de 29 de diciembre de 2012, publicado el 30 de diciembre de 2012 y vigente desde el 2 de enero de 2013, "Cuarta. - Tratamiento de las Remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del Sector Público: ***1***. *Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad y* **2**. *La aprobación y reajuste de remuneraciones, bonificaciones, aguinaldos y, refrigerio y movilidad de los trabajadores de los Gobiernos Locales, se atienden con cargo a los ingresos corrientes de cada Municipalidad. Su fijación se efectúa de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 070-85-PCM, publicado el 31 de julio de 1985 y de conformidad a lo prescrito en el presente artículo. Corresponde al Concejo Provincial o Distrital, según sea el caso y bajo responsabilidad, garantizar que la aprobación y reajuste de los precitados conceptos cuenten con el correspondiente financiamiento debidamente previsto y disponible, bajo sanción de nulidad de pleno derecho de los actos administrativos que los formalicen. No son de aplicación a los Gobiernos Locales los aumentos de remuneraciones, bonificaciones o beneficios de cualquier otro tipo que otorgue el Poder Ejecutivo a los servidores del Sector Público. Cualquier pacto en contrario es nulo".*

Así como, lo establecido en el artículo 6° Ingresos del personal de la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Ley n.° 30879, publicada el 6 de diciembre de 2018, vigente desde el 1 de enero de 2019, señala que se encuentra prohibido que, entre otras entidades, los Gobiernos Locales, incrementen y/o aprueben, nuevas remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento.

Asimismo, el artículo 43º del Decreto Legislativo n.° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público que establece: "*La remuneración de los funcionarios y servidores públicos estará constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios. El haber básico se fija, para los funcionarios de acuerdo a cada rango, y para los servidores, de acuerdo a cada nivel de carrera. (...) Las bonificaciones son: la personal, que corresponde a la antigüedad en el servicio computadas por quinquenios; la familiar, que corresponde a las cargas familiares; y la diferencial, que no podrá ser superior al porcentaje que con carácter único y uniforme para todo el Sector Público se regulará anualmente. Los beneficios son los establecidos por las Leyes y el Reglamento, y son uniforme para toda la Administración Pública".*

[78] Que incluye el bono de productividad, de la asistente de alcaldía por el importe de S/4 595.64.

[79] Se ha deducido el bono de productividad de la señora Claudia Elizabeth Flores Moreno, asistente de alcaldía por el importe de S/4 595.64 (S/228 345.93 – S/4 595.64 = **S/223 750.29**).

Asimismo, inobservó las funciones de subgerente de Recursos Humanos establecidas en los numerales 2, 9, 20 y 22 del artículo 43º del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado por la Ordenanza n.º 342/MDSM de 17 de julio de 2017, que modifica la Ordenanza Municipal n.º 279-MDSM de 6 de febrero de 2015, la cual establece lo siguiente: "*2. Planificar, dirigir, coordinar, supervisar, y evaluar los procesos y actividades administrativas dentro de su ámbito. 9. Ejecutar las acciones relacionadas con la elaboración y ejecución de planillas de remuneraciones y liquidaciones de beneficios sociales. 20. Resolver asuntos de su competencia de acuerdo a Ley. 22. Otras que se le asignen de acuerdo al ámbito de su competencia*". **(Apéndice n.° 46)**.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad "Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Miguel delegó al gerente de Administración y Finanzas la competencia de otorgar la bonificación excepcional y diferencial; quien otorgó el bono de productividad en los meses de enero a mayo del año 2019 a favor de gerentes y subgerentes, pese a que contravenía la normativa presupuestaria, ocasionando un perjuicio económico a la entidad de S/898 075,27", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de San Miguel, se formula la conclusión siguiente:

1. El Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Miguel delegó al Gerente de Administración y Finanzas la competencia para otorgar la bonificación excepcional y diferencial a los servidores de la entidad, entre ellos a los gerentes y subgerentes, inobservando la normativa presupuestaria; en atención a la delegación efectuada el Gerente de Administración y Finanzas dispuso el otorgamiento del bono de productividad durante los meses de enero a mayo del año 2019, para tal fin, solicitó la certificación presupuestal a la Gerenta de Planeamiento y Presupuesto, quien la otorgó, además, remitió el Anexo 01: Funcionarios al Subgerente de Recursos Humanos para que elabore la planilla del mes de enero de 2019, y finalmente remitió las planillas de los meses de enero a mayo del año 2019 a la Subgerencia de Tesorería para su pago por un importe total de S/898 075,27; sin advertir que dicho bono era contrario a la normativa presupuestaria.

 Los hechos descritos transgredieron lo establecido en la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF de 29 de diciembre de 2012, publicado el 30 de diciembre de 2012, así como el artículo 5 y 6 de la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Ley n.° 30879, publicada el 6 de diciembre de 2018, vigente desde el 1 de enero de 2019, y el artículo 43º del Decreto Legislativo n.° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

Lo que ocasionó perjuicio económico a la entidad por S/898 075,27 (ochocientos noventa y ocho mil setentaicinco y 27/100 soles), originado por el accionar del Alcalde, gerente de Administración y Finanzas, gerenta de Planeamiento y Presupuesto y subgerente de Recursos Humanos, por delegar, otorgar, emitir las certificaciones presupuestales, y elaborar la planilla de productividad de gerentes y subgerentes, permitiendo con ello su pago.
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República

1. Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad n.° 1 del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
Apéndice n.° 3: Resolución de Alcaldía n.° 067-2019/MDSM de 2 de enero de 2019, en copia simple.
Apéndice n.° 4: Directiva n.° 003-2008-GAF/MDSM de enero de 2018, en copia simple.
Apéndice n.° 5: Resolución de Alcaldía n.° 021-2008-MDSM de 25 de enero de 2008, en copia simple.
Apéndice n.° 6: Resolución de Alcaldía n.° 56-2003-MDSM, en copia simple.
Apéndice n.° 7: Oficio n.° 429-2022-OCI/MDSM de 8 de agosto de 2022, en copia fedateada.
Apéndice n.° 8: Oficio n.° 076-2022-SG/MDSM de 8 de agosto de 2022, en copia fedateada.
Apéndice n.° 9: Resolución de Alcaldía n.° 003-2019/MDSM de 1 de enero de 2019 y Resolución de Alcaldía n.° 014-2020/MDSM en copia certificada.
Apéndice n.° 10: Decreto de Alcaldía n.° 005-99-AL/SM de 29 de enero de 1999, en copia simple.
Apéndice n.° 11: Resolución Gerencial n.° 005-2019-GAF/MDSM de 15 de enero de 2019 en copia simple.
Apéndice n.° 12: Memorando n.° 0075-2019-GAF/MDSM de 31 de enero de 2019, en copia fedateada.
Apéndice n.° 13: Resolución de Alcaldía n.° 094-2019/MDSM de 14 de enero de 2019 y Resolución de Alcaldía n.° 249-2021/MDSM de 21 de mayo de 2021, en copia certificada.
Apéndice n.° 14: Resolución de Alcaldía n.° 004-2019/MDSM de 1 de enero de 2019 y Resolución de Alcaldía n.° 696-2019/MDSM en copia certificada.
Apéndice n.° 15: Memorando n.° 0074-2019-GAF/MDSM recibido el 4 de febrero de 2019, en copia fedateada.
Apéndice n.° 16: Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 170 por el monto de S/253 753,88, con fecha de aprobación 5 de febrero de 2019, la página 1, 2 y 9 en copia fedateada y la página 3 al 8 en copia simple.
Apéndice n.° 17: Informe n.° 241-2019-SGRH-GAF/MDSM de 6 de febrero de 2019, en copia fedateada.
Apéndice n.° 18: Oficio n.° 089-2019-EF/50.04 de 6 de noviembre de 2019 en copia autenticada.
Apéndice n.° 19: Comprobantes de pago n.° 153 de 6, 7, 15 y 19 de febrero de 2019, por el importe de S/228 345,93, en copia fedateada y adjuntos en copia simple.
Apéndice n.° 20: Memorando n.° 195-2019-GAF/MDSM de 28 de febrero de 2019, en copia fedateada y adjunto en copia simple.
Apéndice n.° 21: Informe n.° 013-2024-OAF/MDSM de 1 de marzo de 2024, en copia fedateada.

Municipalidad Distrital de San Miguel - V°B° JEFATURA - Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de San Miguel - V° B° SUPERVISOR - Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de San Miguel - V° B° JEFE DE COMISIÓN - Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de San Miguel - V°B° ABOGADO DE COMISIÓN - Órgano de Control Institucional

Apéndice n.° 22: Certificación de crédito presupuestario Nota n.° 0419 de 1 de marzo de 2019 por el importe de S/255 565,06 con fecha de aprobación el 1 de marzo de 2019, en copia fedateada la página 1, 2 y 9 y en copia simple la página 3 al 8.

Apéndice n.° 23: Memorando n.° 201-2019-GAF/MDSM de 28 de febrero de 2019, en copia fedateada y adjunto en copia simple.

Apéndice n.° 24: Comprobantes de pago n.° 400 de 2 de marzo de 2019 por el importe total de S/230 284.53, en copia fedateada.

Apéndice n.° 25: Memorando n.° 293-2019-GAF/MDSM de 27 de marzo de 2019, en copia fedateada.

Apéndice n.° 26: Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 668 con fecha de aprobación 1 de abril de 2019, en copia fedateada página 8 y de la página 1 al 7 en copia simple.

Apéndice n.° 27: Memorando n.° 292-2019-GAF/MDSM de 27 de marzo de 2019, en copia fedateada.

Apéndice n.° 28: Comprobantes de pago n.° 776 de 2 de abril de 2019 por el importe total de S/228 001,39, en copia fedateada página de 1 al 3 y 5 y en copia simple la página 4.

Apéndice n.° 29: Memorando n.° 468-2019-GAF/MDSM de 29 de abril de 2019, en copia simple.

Apéndice n.° 30: Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 977 por el importe de S/261 089,87 aprobado el 30 de abril de 2019, en copia simple la pagina 1 al 7 y en copia fedateada pagina 8.

Apéndice n.° 31: Informe n.° 068-2022-OPP/MDSM de 5 de agosto de 2022, en copia fedateada.

Apéndice n.° 32: Oficio n.° 393-2022-OCI/MDSM de 15 de julio de 2022, en copia fedateada.

Apéndice n.° 33: Memorando n.° 469-2019-GAF/MDSM de 29 de abril de 2019, en copia fedateada.

Apéndice n.° 34: Comprobante de pago n.° 1233-2019 de 10 de mayo de 2019 por el importe total de S/218 843,89, en copia fedateada.

Apéndice n.° 35: Memorando n.° 640-2019-GAF/MDSM, en copia fedateada.

Apéndice n.° 36: Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 1306 con fecha de aprobación el 10 de junio de 2019, en copia fedateada.

Apéndice n.° 37: Memorando n.° 643-2019-GAF/MDSM de 4 de junio de 2019, en copia simple página 1 y copia fedateada página 2.

Apéndice n.° 38: Comprobante de pago n.° 1671 de 11 de junio de 2019, por el importe de S/10 982,66, en copia fedateada.

Apéndice n.° 39: Oficio n.° 392-2022-OCI/MDSM de 15 de julio de 2022, en copia fedateada.

Apéndice n.° 40: Informe n.° 064-2022-OAF/MDSM de 26 de julio de 2022, en copia fedateada página y adjuntos en copias simples.

Apéndice n.° 41: Oficio n.° 142-2019-OCI/MDSM de 10 de setiembre de 2019, en copia autenticada.

Apéndice n.° 42: Informe Técnico n.° 1628-2021-SERVIR-GPGSC de 17 de agosto de 2021, en impresión.

Apéndice n.° 43: Resoluciones de designación de gerentes y subgerentes, en impresión.

Apéndice n.° 44: Acta General de proclamación de resultados de cómputo y de autoridades municipales distritales electas de 5 de noviembre de 2018 y Oficio n.° 000916-2024-SG/JNE recibido el 2 de abril de 2024, con firma digital.

Apéndice n.° 45: Impresión con firma digital de:

- Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2024-CG/2167-02-001 y cargo de notificación de 18 de marzo de 2024, al señor Rafael Sebastián Elías Pacheco, gerente de la Gerencia de Administración y finanzas.
- Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2024-CG/2167-02-001 y cargo de notificación de 18 de marzo de 2024, a la señora Cinthya Milagros Medina Paucarcaja, gerenta de Planeamiento y Presupuesto.

- Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000006-2024-CG/2167-02-001 y cargo de notificación de 18 de marzo de 2024, al señor Eduardo Roselló Montero, subgerente de Recursos Humanos.
- Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000007-2024-CG/2167-02-001 y cargo de notificación de 21 de marzo de 2024, al señor Juan José Guevara Bonilla, Alcalde.
- Carta n.° 001-2024 recibida el 25 de marzo de 2024 solicitud de ampliación de plazo suscrita por el señor Juan José Guevara Bonilla, en copia fedateada.
- Oficio n.° 012-2024-CG/2167-OCI-SCE 001 de 26 de marzo de 2024 del jefe de comisión otorgando ampliación de plazo, cédula de notificación electrónica n.° 00000008-2024-CG/2167-02-001 y cargo de notificación, impresión con firma digital.
- Evaluación de los comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control.
- Documento s/n de fecha 4 de abril de 2024 suscrito por el señor Juan José Guevara Bonilla, en copias fedateadas.

Apéndice n.° 46: Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Miguel, de la Alcaldía, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas y Subgerencia de Recursos Humanos, aprobado con Ordenanza n.° 279/MDSM de 6 de febrero de 2015 y modificado con Ordenanza n.° 342/MDSM de 17 de julio de 2017, en impresión.

San Miguel, 4 de abril de 2024.

Zoila Ericka Hidalgo Moreno
Supervisora

José Artemio Vega Villar
Jefe de Comisión

Miriam Mirelly Terrones Quintana
Abogada

La jefa del **Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

San Miguel, 4 de abril de 2024.

Municipalidad Distrital de San Miguel - V°B° JEFATURA - Órgano de Control Institucional

Ruth Lorena Paredes Quilliche
Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de San Miguel

Anexo n.° 1

Cuadro del Bono de productividad otorgado a gerentes y subgerentes del DL 276, en los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo del año 2019

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	Documento de Designación	Fecha de Designación	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Importe Total S/
1	Ana Cecilia Arana Huapaya	Subgerente de Programas Sociales	Resolución de Alcaldía N° 035-2019	01 de enero de 2019	3 530,56	3 530,75	3 530,75	3 530,75	823,84	14 946,65
2	Ana Marina de la Guarda Ramirez	Subgerente de Ejecutorias Coactivas	Resolución de Alcaldía N° 027-2019	01 de enero de 2019	4 995,64	4 995,83	4 995,83	4 995,83	-	19 983,13
3	Ariel Máximo López Sueldo	Subgerente de Obras Públicas	Resolución de Alcaldía N° 018-2019	01 de enero de 2019	6 345,64	6 345,83	6 345,83	6 345,83	-	25 383,13
4	Carlos Alberto Solano Chuquiure	Gerente de Innovación y de Cooperación Interinstitucional	Resolución de Alcaldía N° 014-2019	01 de enero de 2019	6 998,96	6 999,15	6 999,15	6 299,24	-	27 296,50
5	Carlos Alberto Ever Soto Flores	Subgerente de Limpieza Pública	Resolución de Alcaldía N° 032-2019	01 de enero de 2019	5 042,97	5 043,16	5 043,16	5 043,16	1 176,74	21 349,19
6	Carlos Aurelio Espinoza Donaire	Subgerente de Licencias y Comercio	Resolución de Alcaldía N° 045-2019	01 de enero de 2019	5 030,95	5 031,13	5 031,13	5 031,13	1 173,93	21 298,27
7	Carlos Humberto Pino Aguilar	Gerente de Deportes y Recreación	Resolución de Alcaldía N° 049-2019	01 de enero de 2019	5 493,19	5 493,38	5 493,38	5 493,38	1 281,79	23 255,12
8	Christian Ernesto Chillitupa Chimpen	Gerente de Salud	Resolución de Alcaldía N° 046-2019	01 de enero de 2019	6 498,96	6 499,15	6 499,15	6 499,15	1 516,47	27 512,88
9	Cintya Milagros Medina Paucarcaja	Gerente de Planeamiento y Presupuesto	Resolución de Alcaldía N° 094-2019	14 de enero de 2019	3 057,56	5 435,98	6 879,98	6 005,98	-	21 379,50
10	Eduardo Roselló Montero	Subgerente de Recursos Humanos	Resolución de Alcaldía N° 004-2019	01 de enero de 2019	5 995,64	5 995,83	5 995,83	5 995,83	-	23 983,13
11	Enrique Augusto Paredes Castillo	Gerente Tecnologías de la Información y Comunicaciones	Resolución de Alcaldía N° 015-2019	01 de enero de 2019	5 473,17	5 473,36	5 473,36	5 473,36	-	21 893,25
12	Erick German Alberdi Valle	Gerente de Calidad y Servicios	Resolución de Alcaldía N° 012-2019	01 de enero de 2019	6 970,82	6 971,01	6 971,01	6 971,01	-	27 883,85
13	Esteban Pedro Bravo Pacheco	Subgerente de Parques, Jardines y Medio Ambiente	Resolución de Alcaldía N° 031-2019	01 de enero de 2019	4 940,80	4 940,99	4 940,99	4 940,99	-	19 763,77
14	Félix Enrique Morales Ubillus	Gerente de Desarrollo Urbano	Resolución de Alcaldía N° 017-2019	01 de enero de 2019	6 998,96	6 999,15	6 999,15	6 999,15	-	27 996,41
15	Gladys Fanny López Pérez	Subgerente de Catastro	Resolución de Alcaldía N° 021-2019	01 de enero de 2019	5 560,12	5 972,06	5 972,06	-	-	17 504,24
16	Greta Elizabeth Becerra Payano	Subgerente de Promoción de la Salud	Resolución de Alcaldía N° 048-2019	01 de enero de 2019	5 044,68	5 044,68	5 044,68	5 044,68	-	20 178,72
17	Guillermo Alfredo Johanson Colombatti	Gerente de Fiscalización y Control	Resolución de Alcaldía N° 028-2019	01 de enero de 2019	7 019,85	7 020,04	7 020,04	7 020,04	-	28 079,97
18	Gustavo Lucio Chauca Huerta	Subgerente de Tesorería	Resolución de Alcaldía N° 007-2019	01 de enero de 2019	6 022,24	6 022,42	6 022,42	6 022,42	-	24 089,50
19	Jesús Herminia Velazco Zubieta	Gerente Municipal	Resolución de Alcaldía N° 002-2019	01 de enero de 2019	8 440,17	8 440,38	8 440,38	8 440,38	-	33 761,31
20	Jorge Estuardo Astete Peñaranda	Gerente de Asuntos Jurídicos	Resolución de Alcaldía N° 010-2019	01 de enero de 2019	7 022,58	7 022,77	7 022,77	7 022,77	-	28 090,89
21	Jorge Omar Angulo Vargas	Subgerente de Obras Privadas	Resolución de Alcaldía N° 019-2019	01 de enero de 2019	5 532,59	5 532,59	5 532,59	5 532,59	-	22 130,36
22	Jorge Gómez Collazos	Gerente Seguridad Ciudadana	Resolución de Alcaldía N° 022-2019	01 de enero de 2019	5 305,85	4 421,54	5 128,99	5 305,85	-	20 162,23
23	José Luis Ramos Moreno	Gerente de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad	Resolución de Alcaldía N° 030-2019	01 de enero de 2019	6 521,61	6 521,61	6 521,61	6 521,61	-	26 086,44
24	Karin Noemi García Juarez	Procuradora Pública Municipal	Resolución de Alcaldía N° 011-2019	01 de enero de 2019	6 522,58	6 522,77	1 521,98	-	-	14 567,33
25	Katherine del Pilar Choy Lisung	Secretaria General	Resolución de Alcaldía N° 001-2019	01 de enero de 2019	7 319,85	7 320,04	7 320,04	7 320,04	-	9 279,97
26	Lena Leslie Torres Chávez	Subgerente de Vigilancia Sanitaria y Zoonosis	Resolución de Alcaldía N° 047-2019	01 de enero de 2019	5 033,80	5 033,99	5 033,99	5 033,99	-	20 135,77
27	Luis Alberto Luna Renteros	Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastre	Resolución de Alcaldía N° 024-2019	01 de enero de 2019	4 497,55	4 497,55	4 497,55	4 089,58	-	17 582,23
28	Luis Alberto Ventura López	Gerente de Desarrollo Económico	Resolución de Alcaldía N° 044-2019	01 de enero de 2019	6 508,78	6 508,97	6 508,97	6 508,97	-	26 035,69
29	Milagros Gladys Barrientos Yaya	Subgerente de Registro y Recaudación Tributaria	Resolución de Alcaldía N° 026-2019	01 de enero de 2019	4 982,59	4 982,59	4 982,59	4 982,59	-	19 930,36
30	Omar Chávez Nanquen	Subgerente de Inspecciones y Control de Sanciones	Resolución de Alcaldía N° 029-2019	01 de enero de 2019	7 016,82	7 017,01	7 017,01	7 017,01	-	28 067,85
31	Oscar Alejandro Cáceres Polo	Subgerente de Tránsito y Transporte	Resolución de Alcaldía N° 076-2019	07 de enero de 2019	4 237,25	4 972,06	4 972,06	4 972,06	-	19 153,43
32	Oscar Enrique Ravenna Córdova	Subgerente de Serenazgo	Resolución de Alcaldía N° 023-2019	01 de enero de 2019	4 246,55	3 538,79	4 105,00	4 246,55	-	16 136,89
33	Pedro Roncallo Semorile	Gerente de Desarrollo Humano	Resolución de Alcaldía N° 036-2019	01 de enero de 2019	6 458,78	6 458,97	6 458,97	6 458,97	-	25 835,69
34	Raúl Rafael Umeres Salazar	Subgerente de Registro Civil	Resolución de Alcaldía N° 050-2019	01 de enero de 2019	4 022,24	4 022,42	4 022,42	4 022,42	-	16 089,50
35	Rafael Sebastián Elías Pacheco	Gerente de Administración y Finanzas	Resolución de Alcaldía N° 003-2019	01 de enero de 2019	7 008,37	7 008,57	7 008,57	7 008,57	-	28 034,08
36	Rocio del Pilar Flores Tamariz	Subgerente de Contabilidad	Resolución de Alcaldía N° 006-2019	01 de enero de 2019	5 009,71	5 009,89	5 009,89	5 009,89	5 009,89	25 049,27
37	Verónica Milagros Muñoz Sánchez	Gerente de Rentas y Administración Tributaria	Resolución de Alcaldía N° 025-2019	01 de enero de 2019	7 020,82	7 021,01	7 021,01	7 021,01	-	28 083,85
38	Vivian Isabel Navarro García	Gerente de Imagen Institucional	Resolución de Alcaldía N° 009-2019	01 de enero de 2019	5 008,78	5 008,97	5 008,97	5 008,97	-	20 035,69
39	William Ruyer Jhon León	Subgerente de Educación y Cultura	Resolución de Alcaldía N° 037-2019	01 de enero de 2019	5 012,31	5 012,31	5 012,31	5 012,31	-	20 049,24
									Total	898 075,27

Fuente: https://munisanmiguel.gob.pe/municipalidad-de-san-miguel/transparencia/resoluciones-de-alcaldia/ **(Apéndice n.° 43).**
Elaborado por: Comisión del servicio de control específico.

Municipalidad Distrital de San Miguel - Órgano de Control Institucional - V° B° SUPERVISOR

Municipalidad Distrital de San Miguel - Órgano de Control Institucional - V° B° JEFE DE COMISIÓN

Municipalidad Distrital de San Miguel - Órgano de Control Institucional - V° B° ABOGADO DE COMISIÓN

APÉNDICE N° 1


Municipalidad Distrital de San Miguel
V° B°
SUPERVISOR
Órgano de Control Institucional

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 004-2024-2-2167-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta			Civil	Penal	Administrativa	
											Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Miguel delegó al gerente de Administración y Finanzas la competencia de otorgar la bonificación excepcional y diferencial; quien otorgó el bono de productividad en los meses de enero a mayo del año 2019 a favor de gerentes y subgerentes, pese a que contravenía la normativa presupuestaria, ocasionando un perjuicio económico a la entidad de S/898 075,27.	Rafael Sebastián Elías Pacheco	40649273	Gerente de Administración y Finanzas	01/01/2019	01/01/2020	Decreto Legislativo N° 1057	40649273	X			
2		Juan José Guevara Bonilla	40252809	Alcalde	01/01/2019	31/12/2022	Acta de proclamación de resultados	40252809	X			
3		Cintya Milagros Medina Paucarcaja	46587891	Gerenta de Planeamiento y Presupuesto	14/01/2019	21/05/2021	Decreto Legislativo N° 1057	46587891	X			
4		Eduardo Roselló Montero	10798244	Subgerente de Recursos Humanos	01/01/2019	04/10/2019	Decreto Legislativo N° 1057	10798244	X			

Municipalidad Distrital de San Miguel - Órgano de Control Institucional - V°B° SUPERVISOR

Municipalidad Distrital de San Miguel - Órgano de Control Institucional - V°B° JEFE DE COMISIÓN

Municipalidad Distrital de San Miguel - Órgano de Control Institucional - V°B° ABOGADO DE COMISIÓN

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

San Miguel, 4 de abril de 2024

OFICIO N° 020-2024-OCI/2167

LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por PAREDES QUILLICHE Ruth Lorena FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08-04-2024 11:12:43 -05:00

Señor
Eduardo Javier Bless Cabrejas
Alcalde
Municipalidad Distrital de San Miguel
Av. Federico Gallese n.° 370
San Miguel/Lima/Lima

ASUNTO : Notificación de Informe de Control Específico n.° 004-2024-2-2167-SCE.

REFERENCIA : a) Oficio n.° 007-2024-OCI/2167 de 13 de febrero de 2024.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico al pago de bono por productividad a Gerentes y Subgerentes en la Municipalidad Distrital de San Miguel a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 004-2024-2-2167-SCE, denominado "Pago de bono por productividad a Gerentes y Subgerentes de la entidad", el mismo que se adjunta en trescientos ochenta y seis (386) folios, para conocimiento.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República, para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Ruth Lorena Paredes Quilliche
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de San Miguel

RLPQ /zehm
C.C Archivo

Firmado digitalmente por PAREDES QUILLICHE Ruth Lorena FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08-04-2024 11:33:33 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000009-2024-CG/2167-02-001

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 020-2024-OCI/2167
EMISOR	:	RUTH LORENA PAREDES QUILLICHE - JEFE DE OCI - COMISIÓN DE CONTROL - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	EDUARDO JAVIER BLESS CABREJAS
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131372184
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	387

Sumilla: Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 004-2024-2-2167-SCE, denominado "Pago de bono por productividad a Gerentes y Subgerentes de la entidad", el mismo que se adjunta en trescientos ochenta y seis (386) folios, para conocimiento.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República, para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe

Se adjunta lo siguiente:

1. Informe Folios 171-279
2. Oficio N° 020-2024 Remisión del informe
3. Informe Folios 1-107
4. Informe Folios 108-170
5. Informe Folios 280-339
6. Informe Folios 340-386

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **59UOKZB**

Firmado digitalmente por PAREDES QUILLICHE Ruth Lorena FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08-04-2024 11:33:33 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **59UOKZB**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08-04-2024 11:33:23 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 020-2024-OCI/2167
EMISOR	:	RUTH LORENA PAREDES QUILLICHE - JEFE DE OCI - COMISIÓN DE CONTROL - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	EDUARDO JAVIER BLESS CABREJAS
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Sumilla:

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 004-2024-2-2167-SCE, denominado "Pago de bono por productividad a Gerentes y Subgerentes de la entidad", el mismo que se adjunta en trescientos ochenta y seis (386) folios, para conocimiento.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República, para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131372184**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000009-2024-CG/2167-02-001
2. Informe Folios 171-279
3. Oficio N° 020-2024 Remisión del informe
4. Informe Folios 1-107
5. Informe Folios 108-170
6. Informe Folios 280-339
7. Informe Folios 340-386

NOTIFICADOR : RUTH LORENA PAREDES QUILLICHE - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **5D27Q3Z**